

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION

M.A No. 04 AFG de 2024

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

VIGENCIA: 2023

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, abril 26 de 2024

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO
Prof. Universitario

HENRY ZULUAGA GIRALDO
Prof. Universitario

JOSE DANIEL CALDERON R.
Prof. Universitario

JHON FABIO CRUZ V.
Prof. Universitario

GERMAN FELIPE GALLEGO V.
Técnico Operativo

ANGELICA J. MONTOYA H.
Técnico Operativo

JUAN JOSE CELIS GUTIERREZ
Pasante Universidad del Quindío

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2.	RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	24
3.	CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.....	60
4.	HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	74
5.	BENEFICIOS DE CONTROL.....	76
6.	CONSOLIDACION DE HALLAZGOS	85

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

200.16.00

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia - Quindío, abril 26 de 2024

Doctor:
RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
 Alcalde municipal de la Tebaida
 La Tebaida, Quindío.

Asunto: *Informe de auditoría Financiera y de Gestión M.A 04AFG-2024.*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de La Tebaida, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

La evaluación se llevó a cabo conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT V. 3.0 en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S.) ISSAI, adoptada mediante la resolución No 345 del 22 de diciembre de 2022; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La revisión de la cuenta e informes incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la dirección técnica de control fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la resolución No. 014 de 2024 *"Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío"*, el Municipio de La Tebaida, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del ente de control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la No 345 del 22 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI versión 3.0"*

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

Referenciación: **A/CI-8**

profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión del Municipio de La Tebaida en la vigencia 2023, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2023.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Expresar una opinión sobre la gestión presupuestal teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.
- Evaluar el plan de mejoramiento.

1.1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, FENECE la cuenta del sujeto de control rendida por el alcalde del municipio de La Tebaida, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, como resultado de la evaluación de la gestión presupuestal, de la inversión y del gasto y de la evaluación de la gestión financiera; así:

Referenciación: **A/CI-8**

Tabla No 1
 Evaluación de la gestión
 fiscal
 Fenecimiento de la cuenta

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROOCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75.0%		11.3%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%	Con salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN PLAN DE DESARROLLO	30%	80.2%	82.9%	24.5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	85.4%		87.2%	Favorable
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	84.4%	82.9%	87.2%	85.2%	51.1%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%		75.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		30.0%				Con salvedades	
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75.0%			75.0%	30.0%	
TOTAL, PONDERADO	TOTALES			74.8%	82.9%	87.2%	81.1%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	
	FENECIMIENTO						FENECE

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal.

1.2. EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Esta evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes, programas y proyectos y la gestión contractual; a continuación, la evaluación por cada proceso.

1.2.1 Gestión presupuestal

- Opinión sobre la gestión presupuestal.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión CON SALVEDAD.

OPINIÓN CON SALVEDAD

En opinión de la Contraloría General del Quindío, excepto por lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2023, del sujeto de control, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal Decreto 111 de 1996 “*Estatuto Orgánico del Presupuesto*”.

- Fundamento de la opinión de la gestión presupuestal

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, en los siguientes aspectos:

- ✓ Planeación y programación presupuestal:

Mediante Decreto No. 095 de diciembre 05 de 2023, “*Por medio de la cual se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia 2023*”, fueron programados ingresos por \$45.482.337.333, realizándose posteriormente modificaciones por concepto de adiciones por \$31.693.434.648 y disminuciones por \$154.558.083, para totalizar un presupuesto definitivo por valor de \$77.021.213.898.

En cuanto a las modificaciones vía adiciones, reducciones y traslados, se pudo evidenciar que están soportadas en los actos administrativos correspondientes, lo que determina la legalidad de estas.

- ✓ Ejecución Presupuestal de Ingresos

Las modificaciones al presupuesto aumentaron un 69% la apropiación inicial, situación que obedeció a recursos que no habían sido incorporados al presupuesto por situaciones administrativas ajenas a administración.

La mayor influencia en el aumento del presupuesto definitivo la ejercieron rubros como Impuesto Predial Unificado, transferencias corrientes del SGP y de otras entidades del

Referenciación: **A/CI-8**

gobierno general, entre estas últimas, la correspondiente a estampilla pro bienestar adulto mayor, así mismo los recursos del Fondo Local de Salud.

Con referencia al recaudo total de ingresos, se tiene que ascendió a \$76.302.194.504, es decir un recaudo del 99.07%, en donde los ingresos del municipio participaron con \$45.223.027.647, un recaudo del 102% y \$31.079.166.856 del fondo local de salud, con un 95.2% % frente al programado definitivamente.

Respecto de la participación, la del primer grupo fue de \$26.402.657.702, es decir, ingresos corrientes, con una ejecución del 108.5%, de los cuales, por concepto de ingresos tributarios la ejecución ascendió al 113%; en tanto, los ingresos no tributarios en 99.5%, respecto de lo programado definitivamente. Por su parte, los recursos de capital participaron con \$18.820.369.946, y una ejecución del 94%, los cuales correspondieron en su mayor parte a recursos de balance y recursos del crédito.

Con referencia al Fondo Local de Salud, participaron con \$30.326.731.530 y su recaudo fue del 95%, seguido de los ingresos para la salud pública con \$405.894.266, con una ejecución del 100%, por último, los recursos de capital con recursos del superávit fiscal con \$346.541.060, una ejecución en recaudo del 136%.

Con respecto al asunto a auditar, fueron objeto de revisión los acuerdos de pago por concepto de impuesto predial, evidenciándose que el municipio cumple con el procedimiento establecido para estos, acorde con lo reglado en el estatuto tributario nacional, artículo 814 acuerdos de pago o facilidades de pago; congruente además, con lo establecido en el Acuerdo N° 019 de diciembre 27 de 2019 *“Por medio del cual se adopta el Código de Rentas del Municipio de La Tebaida”*, artículo 548, modificado a su vez por los Acuerdos 011 de 2020, 023 de diciembre 30 de 2021 y 023 del 29 de diciembre de 2022.

Igual situación se pudo evidenciar en las prescripciones concedidas, observándose, además, gestión en el proceso del cobro coactivo de las deudas tributarias a favor del municipio, cumpliéndose con lo establecido en manual de cartera, regulado por resolución No. 0146 del 25 de marzo de 2022, así como las normas del estatuto tributario nacional, artículos 826 mandamiento de pago, artículo 1066 del 2006, artículo 559 acuerdo 019 del 2019, de la misma forma la ley 788 de 2002, artículo 66 de la ley 383 del 97 y el artículo 577 acuerdo 019 del 2019. Lo anterior, por cuanto revisados los expedientes, se observó que se realizan las debidas gestiones para adelantar el cobro coactivo, esto demuestra que continuamente se adelanta actividades que repercuten de manera positiva en el recaudo del impuesto predial en el municipio.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

La SAE posee un significativo número de bienes inmuebles en administración, cuyas deudas por predial no pueden ser gestionadas hasta que surtan los procesos de extinción de dominio, no obstante, el municipio registra un adecuado control de estos derechos.

En cuanto a las liquidaciones del impuesto predial, se realizaron teniendo en cuenta inicialmente los avalúos de los predios de acuerdo a como lo establece la resolución que expide anualmente el IGAC, la cual registro diferencias y fueron justificadas ante la comisión de auditoría, con las resoluciones de ajustes que hizo esta misma entidad, luego de los reclamos realizados por los propietarios de los predios.

De igual forma se realizó comparativo con las tarifas establecidas en el código de rentas vigentes para la vigencia 2023 “Acuerdo No. 023 de diciembre 29 del 2022 *“Por medio del cual se modifican los Artículos 1, 6, 7, 8, 12, 17, 18, 20, 21, 22 del Acuerdo 011 de 2020;*

se modifican los Artículos 62, 176, 240, 468 del Acuerdo 019 de 2019 y se adicionan Artículos al Código de Rentas del Municipio de La Tebaida”, en donde se establecieron diferencias de parametrización, las cuales en algunos predios se pudieron justificar con los respectivos soportes, para las demás se formularon los hallazgos No.1, 2 y 3, relacionados en el numeral 2 del presente informe, lo que a su vez afectó la calificación de la gestión presupuestal.

✓ **Ejecución presupuestal de gastos**

El presupuesto de Gastos e Inversiones del municipio de La Tebaida, se presentó equilibrado con los ingresos y registró modificaciones por adiciones por valor de \$31.693.434.648, disminuciones por \$154.558.083, así como traslados por \$5.435.300.377, para un presupuesto definitivo de \$77.021.213.898, lo que significa que se aumentó en 69% respecto de la apropiación inicial.

El presupuesto general se conformó por los gastos de funcionamiento del Concejo, Personería, y Alcaldía, así como del Servicio de la Deuda, la Inversión, y el Fondo Local de Salud.

En lo que respecta a los gastos de funcionamiento, participaron del total de gastos con el 13.4%, aumentando el 11% frente al proyectado inicialmente y ejecutados en el 92%. Por su parte, el Servicio de la Deuda, la cual aumento 11%, participó del total de gastos con el 1.1%, ejecutándose con el 97%, en tanto la Inversión registró aumento del 208% frente a lo inicialmente proyectado, la cual participó en la ejecución del total de gastos con

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

36.2%, obtuvo una ejecución del 76%. Por el ultimo el Fondo Local de la Salud, aumentó en 36% y participó con el 47% en los gastos de la entidad, obtuvo una ejecución del 94%

En cuanto al asunto a auditar y en trazabilidad al componente contractual, se evidencio que los contratos revisados, contaron con los respectivos CDP y RP, cuyos registros presupuestales y contables fueron congruentes con las normas que los regulan; en tanto, a las órdenes de pagos de los egresos registraron los descuentos de terceros, los cuales fueron aplicados de manera correcta.

Por su parte, se evidenciaron pagos por concepto de sentencias, rubro 2.1.3.13.01.001.02 sentencias del Sistema General de Participaciones libre destinación, por valor de \$66.426.089,94, y en conciliaciones, rubro 2.1.3.13.01.001.02 conciliaciones del Sistema General de Participaciones libre destinación por valor de \$102.408.720, valores que además de presentar coherencia en los registros, presentan los debidos certificados y registros presupuestales y son congruentes con los registros contables.

Por último, mediante Decreto No. 1448 de diciembre 29 de 2023, se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$30.408.152.244,77 y mediante Resolución No.08824 de diciembre 29 de 2023, se constituyeron cuentas por pagar por \$2.085.085.978, cuyos actos administrativos son legales, respecto de los compromisos y obligaciones que los sustentaron.

✓ Cierre presupuestal y financiero.

El Cierre presupuestal del Municipio, reflejó el resultado de las operaciones de ingresos y gastos ejecutados en la vigencia objeto de análisis, así como las cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas al cierre, cuyos resultados son congruentes con los saldos bancarios registrados a diciembre 31 de 2023; no obstante, respecto de estos últimos se formuló hallazgo administrativo, dado que no se ajustaron con oportunidad las partidas conciliatorias de las conciliaciones bancarias.

1.2.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes, programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto FAVORABLE.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Concepto sobre la gestión del plan de desarrollo.

Tabla No 2
Indicadores plan de desarrollo

Gestión plan de desarrollo	% Cumplimiento
Eficacia	80,2
Eficiencia	82,9

- Concepto de eficacia:

Con base en la inversión del recurso público, se puede determinar que esta guardó relación con los objetivos y metas del ente territorial, evidenciando la oportunidad, los costos y las condiciones previstas. El ente territorial alcanzó un logro del 80,18% en este concepto; pues de las cinco metas programadas en los dos proyectos de inversión, solo se cumplieron tres en un 100%, una tuvo un cumplimiento del 91% y una no se cumplió. Se pudo evidenciar que la falta de planeación fue un factor fundamental en la ejecución de las diferentes metas de los proyectos evaluados.

- Concepto de eficiencia:

Hace referencia al cumplimiento de las metas con la menor cantidad de recursos para conseguir un objetivo. En tal sentido, una vez diligenciada la matriz de calificación, esta arrojó una eficiencia promedio del 82,90% en la ejecución de los proyectos de inversión analizados.

Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos.

Proyecto 1: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de La Tebaida

El proyecto está inscrito en el banco de programas y proyectos del municipio, con ficha EBI número 2020634010031; Plan de Desarrollo municipal “LA TEBAIDA DIFERENTE” 2020-2023; Estrategia: “Inclusión social y sin indiferencia”; programa: “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”.

El proyecto tiene como objetivo general disminuir los altos índices de maltrato y

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

abandono de los adultos mayores del municipio.

Con el fin de lograr las metas trazadas por el municipio, se presenta en la siguiente tabla las metas diseñadas para la vigencia 2023 y los recursos planeados e invertidos para cumplir con las expectativas de la vigencia auditada.

Tabla No 3
Indicadores proyecto

Cifra en pesos

NOMBRE PROYECTO	INDICADOR	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO
SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	1000	1000	\$ 398.234.863,13	\$ 144.347.737,73
	Creación del centro día municipal	1	1	\$ 785.684.979,51	\$ 274.950.000,00
	Cuidadores cualificados del adulto mayor	11	10	\$ 364.702.072,15	\$ 287.379.993,00

Fuente: secretaria de planeación municipio La Tebaida

Ahora bien, analizando cada una de las metas de producto tenemos que:

- ✓ Adultos mayores atendidos con servicios integrales:

La meta se cumplió al atender 1000 adultos mayores en la vigencia 2023, a través de: centro Día municipal y el hogar del anciano Arcesio Aristizábal Gómez. Los recursos destinados para este fin fueron el resultado del traslado de la estampilla del adulto mayor por parte de la Gobernación del Quindío y los recursos de la estampilla adulto mayor municipal. Es de tener en cuenta que gran parte de la financiación fue producto de los recursos del balance y de los traslados de la Gobernación, según las Ordenanzas No 787, 789, 1144 y 1338 de 2023 no fueron incorporados al presupuesto municipal por cuanto el ejecutivo municipal no contaba con facultades legales del Concejo municipal para realizar adiciones presupuestales. Por consiguiente, los recursos del balance provenientes de la vigencia 2022 fueron invertidos en el año 2023.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Tabla No 4
Transferencias Gobernación del
Quindío
Estampilla adulto mayor

Cifra en pesos

No Decreto	Tipo atención	Centros de Atención	Población atendida	Valor Transferencia
195	Centro bienestar Adulto	Hogar del Anciano Aristizábal Gómez Arcesio	38	18.752.299,67
391	Centro bienestar Adulto	Hogar del Anciano Aristizábal Gómez Arcesio	39	33.192.529,64
392	Centro vida	Centro Día Municipal	50	58.860.324,15
464	Centro bienestar Adulto	Hogar del Anciano Aristizábal Gómez Arcesio	39	6.093.771,91
465	Centro vida	Centro Día Municipal	50	10.806.087,80
608	Centro bienestar Adulto	Hogar del Anciano Aristizábal Gómez Arcesio	35	9.982.381,73
607	Centro vida	Centro Día Municipal	50	18.612.354,93
756	Centro vida	Centro Día Municipal	50	20.536.735,46
787	Centro bienestar Adulto	Hogar del Anciano Aristizábal Gómez Arcesio	35	18.307.598,72
788	Centro vida	Centro Día Municipal	50	32.500.079,46
789	Centro bienestar Adulto	Hogar del Anciano Aristizábal Gómez Arcesio	35	7.211.389,42
790	Centro vida	Centro Día Municipal	50	12.801.827,97
1144	Centro bienestar Adulto	Hogar del Anciano Aristizábal Gómez Arcesio	39	11.040.741,00
1164	Centro vida	Centro Día Municipal	50	17.728.420,00
1338	Centro bienestar Adulto	Hogar del Anciano Aristizábal Gómez Arcesio	39	21.645.759,46
1337	Centro vida	Centro Día Municipal	50	34.757.189,00
				332.829.490,32

Fuente: secretaria Hacienda municipal La tebaída

✓ Creación del centro día municipal

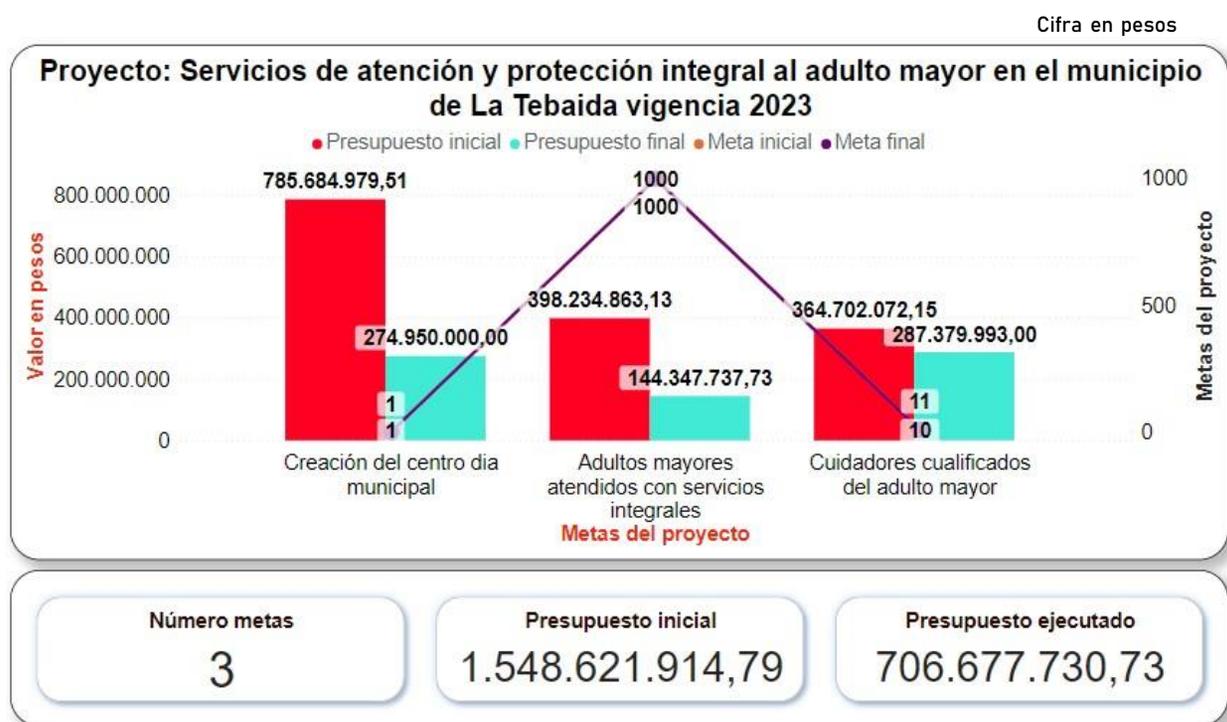
A través del Acuerdo Número 07 de 2022 se creó el centro vida municipal como programa de atención integral para adultos mayores y empezó a operar en la vigencia 2023.

Referenciación: **A/CI-8**

✓ Cuidadores cualificados del adulto mayor

Con el fin de atender la población del adulto mayor, el municipio contrató 10 personas en la vigencia 2023, las cuales tenían como función cuidar esta población.

En el siguiente gráfico se ilustra las metas del proyecto, así como los recursos invertidos y las metas ejecutadas en la vigencia 2023.



Fuente: secretaria de planeación municipal

Proyecto 2: Apoyo a la atención integral de la población con enfoque diferencial en el municipio de La Tebaida.

El proyecto está inscrito en el banco de programas y proyectos del municipio, con ficha EBI número 2020634010034; Plan de Desarrollo municipal “LA TEBaida DIFERENTE” 2020-2023; Estrategia: “Inclusión social y sin indiferencia”; programa: “inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

El proyecto se centra en contrarrestar las deficiencias en la atención integral a la población con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con enfoque diferencial.

Por ello, el municipio, desarrolló un programa con una serie de metas que tienden a apuntar al cumplimiento de este objetivo; en tal sentido se relaciona en el siguiente cuadro tanto las metas como el recurso invertido en la vigencia 2023.

Tabla No 5
Indicadores proyecto

Cifra en pesos

NOMBRE PROYECTO	INDICADOR	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO
APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	Política Pública de la Población NARP, construida e implementada	1	0	\$ 12.200.000,00	\$ 6.844.000,00
	Plan de Acción para la población Indígena creado e implementado	1	1	\$ 8.000.000,00	\$ 7.999.100,00

Fuente: secretaria de educación y planeación departamental

✓ Política pública de la población NARP, construida e implementada

En la evaluación de esta meta, se pudo apreciar que no se cumplió, por razones que no fueron argumentadas por el ente territorial.

✓ Plan de acción para la población indígena creado e implementado

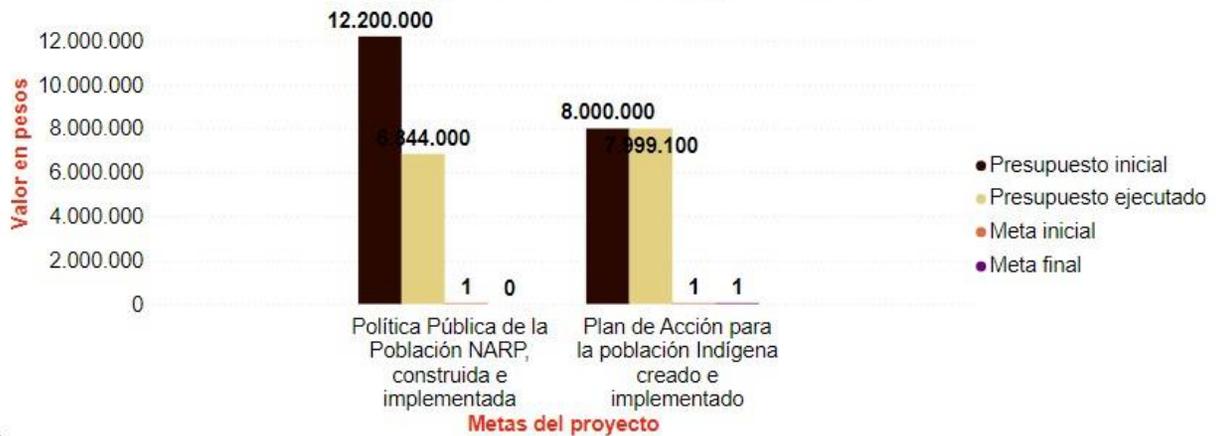
Se evidencia el plan de acción de la vigencia 2023, el cual presenta varias acciones ejecutadas. Entre ellas, se destaca la Resolución No. 69 de 2023, que reconoce al cabildo urbano indígena Emberá Chami, así como la realización de la primera asamblea de los asentamientos indígenas Wounaan de La Yerba Buena.

En el siguiente cuadro se resumen tanto las metas como los recursos invertidos en la ejecución del proyecto en mención.

Referenciación: **A/CI-8**

Cifra en pesos

Proyecto: apoyo a la atención integral de la población con enfoque diferencial en el municipio de La Tebaida vigencia 2023



Meta inicial

2

Meta ejecutada

1

Presupuesto inicial

20.200.000

Presupuesto final

14.843.100

Fuente: secretaría de planeación municipal

Concepto sobre Licencias de construcción:

Cifra en pesos

Licencias expedidas vigencia 2023

Licencias de subdivisión
1.8%



Licencias de construcción
98.2%

Cantidad de licencias

173

Valor licencias

553.661.563

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

El municipio de La Tebaida expidió en la vigencia 2023, 173 licencias en las siguientes modalidades; 165 licencias de construcción y 8 licencias de subdivisión, por valor de \$553.661.563.

Se analizó una muestra selectiva del 9%, equivalente a 15 licencias en la modalidad de construcción de obra nueva. A partir del análisis de los expedientes del proceso de delineación urbana, se puede inferir que los criterios empleados por el municipio para su liquidación se ajustan a lo reglamentado en el código de rentas municipal y normas nacionales: Decreto 1077 de 2015.

- **Gestión de contratos:**

El concepto de la gestión de contratos se realiza con base en la muestra contractual, obtenida de forma estadística y relacionada con los riesgos identificados en el municipio de La Tebaida. Dichos contratos, fueron ejecutados con recursos propios y los conceptos no tienen alcance global sobre la contratación, sino exclusivamente sobre la muestra analizada.

Concepto principio de Economía: Sobre este principio el municipio obtuvo una calificación favorable del 87.18%, lo cual indica que con los contratos auditados se puede determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios adquiridos fueron obtenidos a un costo adecuado para la entidad.

Concepto principio fiscal de Eficacia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la calificación resulto favorable obteniendo una calificación del 85.36%, lo que evidencia que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad a nivel contractual, y que los fines propuestos en los contratos fueron alcanzados con el cumplimiento de sus objetos contractuales.

Fundamento de la opinión de la gestión de contractual.

En términos generales obtuvo una calificación favorable, pero es importante aclarar que la calificación verso sobre la muestra contractual tomada de la vigencia 2023, en la cual se pudo evidenciar que la contratación y ejecución se dieron guardando los principios que rigen la materia, sin embargo, este Organismo de Control elevó hallazgos administrativos, uno con incidencia fiscal y disciplinaria en materia de contratación, en razón a que se evidenció debilidades en el seguimientos de los contratos, ya que presuntamente se cancelaron actividades contractuales que no se realizaron por parte del contratista

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

1.3. OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión CON SALVEDADES.

Opinión con salvedades:

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros del Municipio de La Tebaida, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

- Fundamento de la opinión estados financieros.

El auditado no realizó los ajustes de las partidas conciliatorias registradas en las conciliaciones de las cuentas bancarias tomadas en la muestra selectiva, toda vez que el sistema de información SIIWEB, el cual operó desde el 12 de mayo hasta el 10 de julio, presentó múltiples deficiencias durante su funcionalidad, entre ellas la no generación de libros de bancos e informes; situaciones que en varias oportunidades fueron manifestadas de forma escrita por parte de la Contadora, Auxiliar de Presupuesto y Jefe Oficina Asesora de Control Interno, sin que el alcalde diera respuesta o solución a las situaciones por estos descritas.

Adicional a lo anterior, la puesta en marcha de este software no contó con un plan de transición para la operatividad del mismo; en tanto, la fase de prueba no estuvo a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, como es lo lógico, fueron la Directora de Servicios Administrativos y la Secretaria de Hacienda del periodo 2023, quienes lideraron el proceso para la transición de los sistemas de información. A partir del mes de julio de 2023, el municipio retornó al sistema Finanzas Plus, del cual posee licencia vitalicia.

- 1.3.1 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

de control, es con deficiencias. Lo anterior sustentado en los hallazgos del macro proceso gestión financiera y contable, descritos en el numeral 2 del presente informe.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado parcialmente adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría General del Quindío emite un concepto con deficiencias.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles, corresponde a la identificación de riesgos en los macroprocesos evaluados en la etapa de planeación, relacionados con el asunto auditado, entre ellos: Inoportunidad en las transferencias de recursos de estampilla adulto mayor, bajo cumplimiento de metas en la ejecución de los proyectos, sobrecostos en la adquisición de bienes, obras o servicios, incumplimiento manual de contratación, deficiencias en el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, deficiencias en la liquidación de impuestos, conciliaciones bancarias con partidas conciliatorias poco claras y liquidación de nómina con valores superiores a los legales, cuyo riesgo combinado, una vez aplicadas las pruebas de recorrido, arrojó calificación medio, para los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera.

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad CON DEFICIENCIAS, obedece a la materialización de los riesgos identificados para los procesos contractual, presupuestal y financiero (nomina), por lo cual se formularon los hallazgos administrativos con incidencias fiscal, penal y disciplinario, descritos en el numeral 2 del presente informe.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

1.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 92.1 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 17 acciones evaluadas, 16 de ellas se cumplieron en un 100% y 1 acción alcanzó un cumplimiento parcial.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 17 acciones evaluadas, 16 de ellas alcanzaron una efectividad del 100% y 1 presentó efectividad parcial.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Revisados los formatos que hacen parte de la rendición de la cuenta vigencia 2023, se emite un concepto FAVORABLE, con un puntaje de 93.3 sobre 100, dado que el Municipio de La Tebaida, rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución 384 de diciembre 27 de 2023, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta de todos los sujetos y puntos de control de la C.G.Q.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, y financiera las operaciones realizadas, a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, evaluadas, se emite el concepto antes referido.

1.7. RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera y de gestión, realizada al Municipio de La Tebaida para la vigencia 2023, se determinaron 12 hallazgos administrativos, 3 con incidencia disciplinaria, 2 con incidencia fiscal y 1 con incidencia penal, la descripción detallada se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

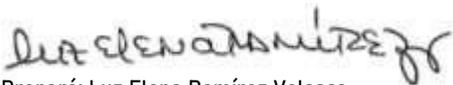
Referenciación: **A/CI-8**

Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal



Preparó: Luz Elena Ramírez Velasco
Profesional Universitario- Líder de auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

- ✚ Hallazgo administrativo No 1. Con presunta incidencia disciplinaria. Obstrucción de las funciones de la oficina TIC reflejadas en cambio de software sin plan de transición, ni fase de pruebas.

Condición: Para el inicio de la vigencia 2023 el Municipio de La Tebaida contaba con 3 sistemas para el manejo de contabilidad, tesorería, presupuesto, nómina y rentas, denominados Finanzas Plus, HERA e Impuestos Plus, estos últimos administrados por la oficina TIC; el primero destinado a presupuesto, contabilidad y tesorería, el segundo para nómina y el tercero para rentas.

No obstante, estos sistemas funcionaron hasta el 12 de mayo de 2023, debido a que en la vigencia 2021 se firmó convenio interadministrativo de cooperación No. 2210163 con el DNP para el uso del software SIIWEB, en el cual se podrían tener centralizados todos los módulos que se mencionaron previamente; sin embargo, durante el proceso de transición se presentaron diferentes situaciones que afectaron el correcto desarrollo de actividades críticas del municipio de La Tebaida, evidenciadas en los resultados de la presente auditoria y confirmadas a través de oficios emitidos por el ente territorial, en respuesta a requerimiento No 2, así como documento enviado por el jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, dirigida al alcalde (vigencia 2023), en el que se indicaron las dificultades presentadas con el mencionado sistema, así:

1. Se evidencio que la oficina de sistemas fue limitada en sus funciones, toda vez que no se les permitió participar en el proceso de transición de los mencionados sistemas, así como tampoco se les entrego el control y administración del nuevo software, ni de sus bases de datos. Lo anterior se evidencia en el oficio enviado por la oficina de control interno:

“ ...

4. Cual fue el rol de la oficina TIC en la transición y puesta en marcha del aplicativo SIIWEB.

Desde la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC - y de acuerdo a lo entregado en el proceso de empalme, es muy importante dejar claro que en el proceso de cambio de los sistemas de información al software Siiweb no se tuvo ninguna injerencia en el proceso pre y post para la puesta en funcionamiento del aplicativo Siiweb; toda vez la Directora de Servicios Administrativos y la Secretaria de Hacienda de la anterior administración municipal fueron las personas que lideraron dichos procesos para la transición de los sistemas de información.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Tomado de: Respuesta requerimiento 2

1. ¿Cuál es la responsabilidad de la Dirección TIC?

El Decreto 100 de 2017 contempla en el artículo 33 las funciones de la Dirección TIC, y en especial las siguientes responsabilidades que en el momento de la puesta en marcha deben considerarse por parte de la Alta Dirección:

- ✓ Coordinar y administrar la infraestructura de TI y los sistemas de interconexión entre bases de datos y entre los diferentes subsistemas principales del Municipio.
- ✓ Administrar los sistemas de información con base tecnológica y acompañar las acciones de mejora de los procesos de apoyo y alimentación del software especializado.
- ✓ Apoyar el diseño, organización y administración de los sistemas de información en procesos manuales y establecer programas de automatización con actores internos o externos.
- ✓ Adelantar la coordinación y supervisión de la aplicación de políticas y proyectos que apoyen a los procesos administrativos internos y a la celeridad en el desarrollo administrativo interno.

(Obligaciones Dirección TIC)

Con lo anterior esta Oficina asesora no pretende que se afecte negativamente el plan de trabajo establecido sino más bien que se fortalezca con la entrada y apoyo de la Dirección que por competencia es líder en el proceso.

Tomado de: Oficio de control interno dirigido al alcalde

2. No se realizaron pruebas y no se desarrolló un plan de transición que permitiera evitar los traumatismos que efectivamente se presentaron en este ente territorial.

“ ...

1. Plan de transición para la puesta en funcionamiento del aplicativo SIIWEB. Informar la duración de la fase de pruebas y los aspectos relevantes encontrados en esta fase.

Desde la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC - y de acuerdo a lo entregado en el proceso de empalme, es muy importante dejar claro que en el proceso de cambio de los sistemas de información al software Siiweb no se tuvo ninguna injerencia en el proceso pre y post para la puesta en funcionamiento del aplicativo Siiweb, la Directora de Servicios Administrativos y la Secretaría de Hacienda de la anterior administración municipal fueron las personas que lideraron dichos procesos para la transición de los sistemas de información.

Tomado de: Respuesta requerimiento 2

...”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

3. No se cargaron saldos iniciales contables, ni datos correspondientes al primer trimestre de la vigencia, de manera que se pudiera validar la adecuada parametrización del sistema, según lo requería la entidad.

“ ...

Como Contadora del Municipio manifiesto nuevamente mi preocupación por la información contable, toda de vez que desde el primer día de implementación del nuevo sistema con SIWEB, se reportó, a dicha entidad, la carencia del cargue de los saldos iniciales 2023, por ende no se cuenta con la información al primer trimestre, ni cierre del mes de Abril 2023 y ahora cierre del mes de Mayo 2023. Dicha situación retrasa indudablemente la realización de las

Tomado de: Oficio de control interno dirigido al alcalde

! A la fecha no se ha realizado el cargue de saldos iniciales de las 3 empresas que maneja el municipio, esto es: Municipio, Fondo Local de Salud y Sistema General Regalias.

- *Está pendiente indicar el proceso de generación del Balance Trimestral CHIP que sirve de base para rendición de informes a la Contaduría General de la Nación.*
- *El balance de prueba que genera el sistema no detalla el saldo Corriente y no corriente requerido en procesos de reportes de información (Operaciones recíprocas, Balance, etc).*
- *No está cargada en el aplicativo la su totalidad la información presupuestal y contable de Fondo Local de Salud y Sistema General de Regalias.*
- *Tenemos algunas Obligaciones con inconsistencias para su generación, que no permiten el trámite de pago, como son:*
 - a. *Pago de saldos de Reservas presupuestales, que tiene como soporte RP de la vigencia 2022.*
 - b. *Los registros sin situación de fondos del Régimen Subsidiado a nombre de las EPS*
- *Está en trámite la liquidación de la nómina de la segunda quincena de Mayo de 2023, por tener pendientes la parametrización de Licencias, Acuerdos sindicales, embargos, retención en la fuente, descuentos de salud y pensión, entre otros.*
- *Está pendiente por parametrizar o generar los informes de cadena presupuestal a rendirse trimestralmente a la CGQ: Informe de Saldos y Movimientos, Libro Auxiliar y Libro Mayor*
- *Se desconoce la forma de generar el Libro mensual auxiliar de bancos, necesario para el proceso de conciliación bancaria, que hace parte también de los reportes de Gesproy Regalias entre otros informes que se rinden.*
- *Se desconoce la forma de general el Boletín mensual de bancos para el cruce de saldos bancarios con los balances mensuales*
- *Se desconoce la manera de generar los Certificados de Retenciones por Renta, IVA y ICA*

Tomado de: Oficio de control interno dirigido al alcalde

4. No se tuvieron en cuenta las recomendaciones y alertas que desde la oficina de control interno se realizaron, dado que no se obtuvo respuesta alguna de parte del señor alcalde, haciendo caso omiso a las advertencias y actuando de forma negligente al no brindar solución inmediata a las dificultades.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Por medio de este escrito y en mi calidad de Jefe de Oficina de Control Interno, me permito manifestar que este Despacho tiene preocupaciones importantes sobre la implementación del software SIIWEB, lo anterior con base en las situaciones adversas que a la fecha se han presentado.

Se deja claridad que este escrito propende por el fortalecimiento de la mejora continua, mismo objetivo que tiene cualquier nueva implementación de tecnología.

Como es ya conocido, la entidad Territorial y ENTerritorio desarrollan actividades de implementación del Software financiero, de nómina, almacén, contable y presupuestal, lo anterior impulsado mediante convenio interadministrativo de cooperación No. 2210163, es también conocido que ENTerritorio asignó como operador implementador y dador del soporte técnico a la entidad SIIWEB, la cual ha desarrollado actividades de implementación en la entidad, ejercicios que si bien se vienen ejecutando, presentan situaciones que esta Oficina no puede ignorar y que han sido comunicadas por las áreas técnicas de la entidad a modo de escritos promovidos en el marco del control de riesgos, por lo anterior es mi responsabilidad indicar una **alerta temprana / Preocupación** teniendo en cuenta lo que se presenta a continuación.

Tomado de: Oficio de control interno dirigido al alcalde

- Se asignó la administración del sistema a personal no idóneo y sin el conocimiento técnico requerido para el proceso, lo que se vio reflejado en la ausencia de una copia de la base de datos de SIIWEB en la oficina TIC.

3. Informar quien era el responsable de realizar las copias de seguridad de SIIWEB y cuál fue el procedimiento adoptado para ello. De igual forma, informar en donde reposa actualmente la base de datos de este sistema.

Durante el proceso de empalme con la anterior administración se nos informó que el software Siiweb las bases de datos eran administradas por el proveedor en la Nube, razón por la cual los responsables de realizar las copias de seguridad es el proveedor del sistema de información, actualmente las bases de datos aún se encuentran en los servidores del proveedor del software.

Tomado de: Respuesta requerimiento 2

Las anteriores situaciones, evidenciaron la problemática generada a raíz de la obstrucción de las funciones del área de sistemas, así como de la inadecuada planeación y gestión en el proceso de cambio del mismo.

Criterio:

- Ley 1952 de 2019 - Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículo 38 deberes, numeral 1.
- Decreto 415 de 2016 - Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto número 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, artículo 2.2.35.5. Roles.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Resolución 500 de 2021 - Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital, artículo 13. Seguridad digital desde el proceso de desarrollo de software y artículo 14. Terceros, colaboradores y seguridad digital.
- Resolución 746 de 2022 - Por medio de la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución No. 500 de 2021, artículo 6.1 gestión de la seguridad de la información para las relaciones con los proveedores.
- Directiva presidencial No. 02 de 2022, numeral 13.
-

Causa:

- Incumplimiento de las normas relacionadas con las funciones y responsabilidades del área de sistemas del ente territorial.
- Limitación para el ejercicio de las funciones de la oficina de sistemas del ente territorial.

Efecto:

- Generación de errores tanto en parametrización como en informes generados por el sistema, para las áreas de contabilidad y presupuesto.
- Dificultades en la adquisición y custodia de la base de datos del sistema una vez terminado el convenio.
- Ausencia de conocimiento relacionado con el sistema SIIWEB y la información que este contiene, por parte del equipo TIC.
- Bajo nivel de confiabilidad en la información del software SIIWEB.

 **Hallazgo administrativo No 2. Errores en la parametrización y liquidación del impuesto predial.**

Condición: Una vez evidenciados las fallas con las que cuenta el sistema SIIWEB, se procedió a realizar la revisión de impuesto predial, tomando como referencia la base de datos del mismo, cabe aclarar que para realizar la validación de la liquidación realizada por el sistema, se tuvo en cuenta el reporte de cartera generado por SIIWEB, toda vez que solo en este se podía evidenciar la liquidación separada por los diferentes conceptos que la componen y que para el caso, solo se requería lo relacionado con predial.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Partiendo de lo anterior, se tomó únicamente la cartera correspondiente a la vigencia 2023, que se compone de un total de 323 registros entre predios rurales y urbanos, sobre los cuales se realizó la liquidación de predial y la respectiva validación de las tarifas teniendo en cuenta para ello el Acuerdo 023 de 2022, correspondiente a la última modificación que el municipio realizó al código de rentas, encontrando algunas inconsistencias, tanto en el valor liquidado, como en la tarifa aplicada para la liquidación.

Como consecuencia se formuló requerimiento de información No. 4, indagando por los errores en el valor liquidado (ver tabla 1) y por las inconsistencias en la tarifa aplicada (ver tabla 2), de lo cual se obtuvo lo siguiente:

Tabla No 6
Inconsistencias en liquidación de
predial

Propietario	No. Documento	Pedio	Zona	Avalúo	Tarifa	Predial sistema	Predial calculado por la auditoria	Diferencia
Sonia Ospina Muriel Y Cia S En C	801001879-7	1000000030078000000000	Rural	836.354.000	11	4.812.000	9.199.894	4.387.894
Aurelio Tobón Mejía	436087	1000000030179000000000	Rural	856.280.000	11	4.728.200	9.419.080	4.690.880
Fabio Posso Jiménez	14934018	100000000330022000000000	Urbano	465.331.000	14	1.898.800	6.514.634	4.615.834
Banco Davivienda S.A.	860034313	100000000350901000000000	Urbano	601.818.000	13	2.624.000	7.823.634	5.199.634
María Del Pilar Arbeláez Giraldo	41904949	100000002010801000000000	Urbano	2.156.130.000	14	5.419.000	30.185.820	24.766.820
Robert Fabio Arias Doncel	17339440	100000002050801000000000	Urbano	1.200.528.000	12	9.102.600	14.406.336	5.303.736
Gabriela Avendaño Rubio	1032460087	100000002050801000000000	Urbano	1.076.480.000	12	8.279.400	12.917.760	4.638.360
Viviana Patricia Álvarez Rojas	41902550	100000002090013000000000	Urbano	956.106.000	12	5.726.000	11.473.272	5.747.272
Constructora El Mirador Y Compani	8001838897	100000002100009000000000	Urbano	1.260.245.000	12	367.400	15.122.940	14.755.540
José Olegario Coy Ochoa	17032172	100000002640002000000000	Urbano	\$ 581.863.000	12	896.000	6.982.356	6.086.356

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Tabla No 7.
Inconsistencias en tarifa de liquidación de predial

Propietario	No. Documento	Predio	Zona	Avalúo	Tarifa	Predial
Mauricio Botero Restrepo	10267560	1000000010045000000000	Rural	189.528.000	11	2.084.800
Gustavo Adolfo Ramírez Quintero	7518524	1000000010255000000000	Rural	189.366.000	11	2.083.000
Cesar Augusto Ospina Riaño	9777116	1000000010314000000000	Rural	\$ 39.529.000	10	\$ 395.300
Inés Echeverri De Robledo	24804727	1000000010332000000000	Rural	197.078.000	11	2.167.900
Camilo Augusto Arbeláez Cifuentes	18390796	1000000010369000000000	Rural	8.614.000	10	86.100
Floralba Garzón Ayala	35285625	1000000010537000000000	Rural	172.454.000	11	1.897.000
Sin Propietario		1000000010803800000000	Rural	146.404.000	11	1.610.400
Alejandro Arango Ocampo	9808529	100000000820005000000000	Urbano	165.740.000	10	1.657.400

Conforme a requerimiento realizado por la auditoria, la entidad respondió en los siguientes términos:

“...

9 PREDIO 01000000021000090000000000
PROPIETARIO CONSTRUCTORA EL MIRADOR Y COMPANI

Se evidencia el error de liquidación por concepto de Impuesto Predial Unificado, puesto que el valor a pagar es de \$15.122.940.

Tomado de: Respuesta requerimiento 4

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Respecto a las diferencias en la liquidación, la mayoría de ellas estuvieron justificadas con abonos parciales y con la ley 44 de 1990; sin embargo, en el caso correspondiente al predio 010000000210000900000000 propiedad de *CONSTRUCTORA EL MIRADOR Y*

COMPANI, el ente territorial acepta la existencia de error en la liquidación, dado que se liquidó por valor de \$367.400 y el valor real que debía liquidarse era de \$15.122.940, generando una diferencia de \$14.755.540.

Esta situación subestima la cuenta por cobrar, debiéndose realizar los ajustes respectivos, a fin de recaudar lo real, en este caso en particular.

En relación a las inconsistencias en la tarifa aplicada para la liquidación, el ente territorial reconoció los errores identificados, así:

1 PREDIO 0001000000010045000000000
PROPIETARIO: MAURICIO BOTERO RESTREPO

2 PREDIO 0001000000010255000000000
PROPIETARIO: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ QUINTERO

4. PREDIO 0001000000010332000000000
PROPIETARIO: INES ECHEVERRI DE ROBLEDO

6. PREDIO 0001000000010537000000000
PROPIETARIO: FLORALBA GARZON AYALA

7. PREDIO 0001000000010803800000193
PROPIETARIO: COOPEMULTISS COOPERATIVA MULTIACT

8. PREDIO 0100000000820005000000000
PROPIETARIO: ALEJANDRO ARANGO OCAMPO

Se revisó en el software "Sistema Web Integrado Municipal" SIWEB los predios anteriormente mencionados y efectivamente la tarifa parametrizada respecto a la liquidación del impuesto se encuentra errónea, teniendo en cuenta que según el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2022 el cual Modificó el Código de Rentas Municipal se debe de aplicar la tarifa del 9 x 1000.

3. PREDIO 0001000000010314000000000
PROPIETARIO: CESAR AUGUSTO OSPINA RIAÑO

5. PREDIO 0001000000010369000000000
PROPIETARIO: CAMILO AUGUSTO ARBELAEZ CIFUENTES

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Respecto a los predios 3 y 5 se realizó revisión del Sistema Web Integrado Municipal (SIIWEB) y efectivamente la tarifa parametrizada en la liquidación del Impuesto, está se encuentra errónea, teniendo en cuenta que, según el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2022 el cual Modificó el Código de Rentas Municipal se debe de aplicar la tarifa del 6 x 1000.

Así las cosas, se evidencia que las tarifas parametrizadas en el software durante la vigencia 2023 presenta errores en su debida aplicación, ya que se está aplicando una tarifa mayor.

Tomado de: Respuesta requerimiento 4

Tomando como referencia la muestra anterior, se puede establecer que existieron errores de parametrización del software SIIWEB, en cuanto a la liquidación del impuesto predial, esto como resultado de la ausencia de la fase de prueba y validación.

Nota: No se trabajó por parte de la auditoria con el reporte de liquidación de predial, debido a que este solo mostraba valores globales, es decir incluía sobretasa bomberil y CRQ, además de otros conceptos relacionados con descuentos, exclusiones y demás.

Criterio:

- Resolución 500 de 2021 - Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital, artículo 13. Seguridad digital desde el proceso de desarrollo de software y artículo 14. Terceros, colaboradores y seguridad digital.
- Resolución 746 de 2022 - Por medio de la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución No. 500 de 2021, articulo 6.1 gestión de la seguridad de la información para las relaciones con los proveedores.
- Acuerdo 023 de 2022, correspondiente a la última modificación del código de rentas.

Causa:

- Ausencia de pruebas y validaciones en el sistema, antes de llevarlo a producción.
- No vinculación de la oficina de sistemas en el proceso de transición y parametrización del software SIIWEB.
- Deficiencias en los controles implementados en la Secretaría de Hacienda.

Efecto:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Generación de errores en la liquidación de impuesto predial
- Subestimación de la Cartera
- Generación de sobrecostos para el contribuyente en relación al pago de predial liquidado por mayor valor.
- Pérdida de recursos.
- Bajo nivel de confiabilidad en la información del software SIIWEB.

 Hallazgo administrativo No 3. Con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal. Uso indebido de sistema de información para beneficio de terceros.

Condición: Después de evidenciar las inconsistencias presentadas en la liquidación de impuestos del software SIIWEB, se decidió realizar revisión del sistema Impuestos Plus, con el objetivo de validar la parametrización de este y descartar posibles errores previos al cambio de sistema, lo anterior, debido a que la entidad operó hasta el mes de mayo de 2023, con el módulo Impuestos Plus.

Así las cosas, se solicitó a la oficina de sistemas el código o sentencia de parametrización aplicado para la vigencia 2023, encontrando que este era correcto y coincidía con lo expuesto en el Acuerdo 023 de 2022 –código de rentas del municipio, tanto para predios rurales como urbanos; así mismo, y en vista de que en SIIWEB no se pudo realizar trazabilidad del proceso por las razones ya mencionadas, se requirió la tabla de ajustes de predial correspondientes a las vigencias 2021 a 2023, evidenciando en este caso una situación anómala respecto a los ajustes realizados a predial por conceptos de predios excluidos y exentos, tal como se explica a continuación.

Se encontró que desde la vigencia 2020 a 2022 se venían realizando ajustes de años posteriores; por ejemplo, en el mes de junio del año 2020 se realizó un ajuste al periodo 2021, lo cual no debe ser posible toda vez que el municipio realiza la liquidación de predial durante los primeros meses de cada vigencia, en el momento en que el IGAC remite la información correspondiente, así mismo no es posible ajustar un año que todavía no está en curso.

Al indagar con la oficina de sistemas se pudo establecer que esta situación se debe a un uso inadecuado del sistema, ya que, cada vez que se realiza un ajuste este debe ser cerrado, lo anterior no estaba ocurriendo, prestándose la situación para la realización de fraude, generando modificaciones en los valores de vigencias actuales pero asociándolos a ajustes abiertos de vigencias previas; como este caso, se encontraron

Referenciación: **A/CI-8**

33, los cuales fueron requeridos a la entidad por medio del oficio de solicitud de información No. 6 así:

Tabla No 8
Ajustes
prediales

PREDIO	FECHA DEL AJUSTE	PERIODO AJUSTADO
VIGENCIA 2020		
0001000000060254000000000	26/06/2020	2021
VIGENCIA 2021		
0001000000060801800000346	11/11/2021	2022
0001000000060254000000000	11/11/2021	2022
0001000000060801800000351	15/12/2021	2022
0100000002520016000000000	15/12/2021	2022
0100000005250005000000000	16/12/2021	2022
0100000003800012000000000	15/12/2021	2022
0100000004620026000000000	20/12/2021	2022
0100000000190901900000045	20/12/2021	2022
0100000001190002000000000	20/12/2021	2022
0100000000380012000000000	20/12/2021 Y 15/12/2021	2022
0100000000260007000000000	20/12/2021	2022
0001000000060801800000341	16/12/2021 Y 20/12/2021	2022
0100000000410007000000000	16/12/2021	2023
0100000002520016000000000	20/12/2021	2023
0001000000060801800000351	15/12/2021	2023
0100000000190901900000045	16/12/2021	2023
0100000002520013000000000	20/12/2021	2023
0001000000010057000000000	20/12/2021	2022
0100000004570023000000000	20/12/2021	2023
0001000000060801800000352	20/12/2021	2022
0001000000060254000000000	15/12/2021	2023
0100000000370025000000000	15/12/2021	2023
0001000000010057000000000	27/12/2021	2023
0001000000010057000000000	27/12/2021	2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

0001000000060801800000341	16/12/2021	2023
0100000000550004000000000	20/12/2021	2023
0100000000090006000000000	20/12/2021	2023
0100000000457002300000000	20/12/2021	2023
0100000000252001600000000	30/12/2021	2024
0100000000320017000000000	30/12/2021	2024
VIGENCIA 2022		
0100000000320017000000000	5/01/2022	2023
0100000000320017000000000	11/01/2022	2024

Fuente: Ajustes de predial- Impuestos Plus

En consecuencia, de lo anterior, la entidad responde para todos los casos mencionados en los siguientes términos:

“ ...

Dando alcance a su solicitud, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

• **PREDIO 0001000000060254000000000**
FECHA AJUSTE: 26/06/2020
PERIODO AJUSTADO 2021

Se establece que el día 26/06/2020 se realizó ajuste Nro. 2039 según SALDOS NEGATIVOS Y CONSIG OCT 28 DE 2019, una vez revisado los archivos físicos de la Secretaría de Hacienda, no se encontraron evidencias que lo soporte.

...”

Tomado de: Respuesta requerimiento 6.

Considerando que no fueron suministrados soportes para la aclaración de la situación antes expuesta, se procede a generar observación administrativa con presunta incidencia disciplinar, penal y fiscal por valor de \$28.942.441, toda vez que corresponde al valor de ajustes al sistema de información, disminuyendo los valores liquidados y beneficiando a los contribuyentes con menores valores pagados.

Criterio:

- Ley 1952 de 2019 - Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículo 38, numeral 3.
- Ley 1273 de 2009 - Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones, artículo 269D: Daño Informático.

- Resolución 500 de 2021 - Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital, artículo 13. Seguridad digital desde el proceso de desarrollo de software y artículo 14. Terceros, colaboradores y seguridad digital.
- Resolución 746 de 2022 - Por medio de la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución No. 500 de 2021, artículo 6.1 gestión de la seguridad de la información para las relaciones con los proveedores.
- Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del controlfiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.
 - a) *Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*
 - b) *Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*
 - d) *Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”.*
- Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
(Opera la reviviscencia de los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que habían sido modificados o adicionados por los artículos declarados inexequibles del Decreto 403 de 2020).
- Artículo 6o. *Daño patrimonial al Estado. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Causa:

- Exceso de confianza.
- Bajo nivel en segregación de funciones.
- Uso indebido del sistema de información Impuestos Plus.
- Ausencia de controles

Efecto:

- Pérdida de recursos.
- Posible detrimento patrimonial en la suma de \$28.942.441.

 **Hallazgo administrativo No 4. Deficiencias en la planeación del proceso contractual.**

Condición: Revisado el contrato de obra pública No 09 de 2023, cuyo objeto era: “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEMAFORIZACIÓN EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRERA 8 CON CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA”, se evidenció una deficiente planeación en la fase precontractual.

Lo anterior, por cuanto se encontraron falencias en los estudios técnicos necesarios para la ejecución del contrato, tales como:

- Identificación del catastro de redes del punto a intervenir: No se encontró en el expediente contractual, un estudio completo y actualizado del catastro de redes en el punto donde se instalarían los semáforos. Esto podría generar dificultades durante la ejecución del proyecto, como la necesidad de reubicar redes o modificar el diseño original.
- Estado de movilidad que determina la señalización del municipio: No se encontró en el expediente contractual, un estudio del estado actual de la movilidad en el municipio, incluyendo el flujo vehicular y peatonal, los tipos de vehículos que circulan por la zona y los accidentes de tránsito. Este estudio es fundamental para determinar la necesidad de los semáforos y el tipo de señalización que se requiere.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Adicionalmente, las condiciones concebidas inicialmente en los estudios previos no eran las mismas al momento de empezar a ejecutar el contrato. Esto significa que el proyecto tuvo que adaptarse a las condiciones reales del terreno y del entorno, lo que podría generar modificaciones en el diseño original y en el presupuesto.

Es de considerar que la planeación es una fase previa y preparatoria del contrato que determina su legitimidad y oportunidad para la consecución de los fines del Estado. Permite, además, su incorporación al presupuesto, ya que la racionalidad de los recursos públicos implica que todo proyecto de la Administración Pública debe estar precedido de estudios que establezcan su viabilidad técnica, económica y social. Situación esta que esta reglada en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 la cual establece que la administración pública debe actuar con eficacia, economía y celeridad.

Criterio: Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Causa: En este caso, la falta de planeación llevó a la actual administración a liquidar bilateralmente el contrato, el cual se encontraba en esa fase al momento de la presente auditoría. Así mismo, en este caso específico no se presentó pérdida de recursos por cuanto no se dio anticipo.

Efecto: Las deficiencias en los estudios técnicos mencionados anteriormente podrían llevar a una deficiente cuantificación del objeto contractual a materializar. Esto significa que el presupuesto del proyecto podría ser insuficiente para cubrir los costos reales de la obra, lo que podría generar sobrecostos o la paralización del proyecto.

 **Hallazgo administrativo No 5. Deficiencias en la planeación y seguimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.**

Condición:

Revisados los proyectos de inversión pública:

1) Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el municipio de La Tebaida y 2) Apoyo a la atención integral de la población con enfoque diferencial en el municipio de La Tebaida, se pudo evidenciar lo siguiente:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Eficacia: La matriz de evaluación fiscal territorial arrojó un resultado de eficacia promedio de 80,18%.
- Eficiencia: Se alcanzó una eficiencia del 82,90%.
- Cumplimiento de metas: De las cinco metas programadas para la vigencia 2023:
 - ✓ Tres se cumplieron en un 100%.
 - ✓ Una se cumplió en un 90%.
 - ✓ Una no se cumplió.
- Ejecución presupuestal: Se ejecutó el 46% del presupuesto asignado para el cumplimiento de las cinco metas.

Si bien se observa un cumplimiento parcial de las metas, la baja ejecución presupuestal (46%) contradice el principio de buena administración y eficiencia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual indica que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en principios como la eficacia, economía y celeridad.

Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 establece que la administración pública debe actuar con eficacia, economía y celeridad. En este caso, la baja ejecución presupuestal no se ajusta a estos principios.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Causa: Esta situación se pudo presentar por la falta de seguimiento y supervisión en la ejecución de los proyectos de inversión ejecutados por el municipio.

Efecto: Lo expuesto podría generar pérdida de credibilidad institucional e incumplimiento de la planeación.

 **Hallazgo administrativo No 6. Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pagode actividades no realizadas.**

Condición: Una vez revisado el expediente del contrato de prestación de servicios CPS 882 de 2023, cuyo objeto correspondió a: “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS HIJOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO, DE CONFORMIDAD CON

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS ADOPTADO PARA LA VIGENCIA 2023"; por valor de \$48.024.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 20231770, de octubre 11 de 2023 y registro presupuestal No. 20232585, todos dos por valor de \$48.024.000.

En dicho contrato se justificó su necesidad en el cumplimiento del plan de bienestar social e incentivos para la vigencia 2020-2023, con dos actividades, las cuales constaban de: 1.) *“programación de una (1) actividad de integración de los funcionarios. Efectuar durante el año 2023 una actividad que permita la integración y el esparcimiento de los funcionarios para mejorar las relaciones interpersonales y laborales”*, 2) *“celebración de la navidad con los hijos de los funcionarios. Realizar una actividad recreativa con los hijos de los funcionarios de la administración municipal en el mes de diciembre”*.

Para satisfacer la necesidad planteada en el plan de bienestar social e incentivos para la vigencia 2020-2023, la administración municipal adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía 012 de 2023, de la cual resultó adjudicatario la firma GUITARRA AND COFFE SAS, representada legalmente por Jennifer Heredia Young; como resultado de la adjudicación, se celebró contrato el día 1 de diciembre de 2023, en el cual se estipuló el cumplimiento de las especificaciones técnicas, consignadas en los estudios previos y en la propuesta económica, como se observan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ASISTENTES	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	<p>se requiere de un lugar en donde se desarrollará la actividad de bienestar de los funcionarios del Municipio de La Tebaida Quindío, el cual debe de ser un restaurante en el Departamento del Quindío. Este lugar deberá de contar con espacios amplios y parqueadero, teniendo en cuenta la cantidad de personas.</p> <p>El lugar deberá de estar debidamente decorado acorde a la ocasión (navideña), contar con sus mesas, sillas y centros de mesa</p> <p>Horario de 6:00 PM hasta las 11:00 PM</p>	78 FUNCIONARIOS	\$240.000	\$18.720.000

Referenciación: **A/CI-8**

El restaurante donde se desarrollará la actividad de bienestar deberá de ofrecer:

- coctel de bienvenida
- Ser tipo buffet o "all you can eat"
- Contar con meseros que pasen por las mesas y ofrezcan a cada invitado diferentes tipos de carnes, para que estos escojan su preferido.
- El restaurante además de carne deberá de contar con alimentación tipo buffet, donde las personas que no deseen este tipo de proteína, puedan escoger otras opciones de comida, como, pescados ensaladas, frutas, pastas, arroz, verduras, entre otros.
- El restaurante deberá de ofrecer variedad de postres, para que cada invitado pueda elegir el de su preferencia.
- Para esta ocasión se deberá de disponer de un cantante, que ofrezca como mínimo un Show de 2 horas y que dentro de su repertorio musical ofrezca, balada, pop, salsa y rock en español.



Referenciación: **A/CI-8**

2	<p>TRANSPORTE Garantizar el transporte desde el Municipio de La Tebaida Quindío hasta el sitio ofrecido por el contratista para la realización de la actividad, desde 05:30 PM y de vuelta al Municipio de La Tebaida Quindío el mismo día a las 11:00 PM</p> <p>NOTA: para el transporte se deberá garantizar de que cada funcionario pueda ir sentado y contar con las siguientes especificaciones y condiciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deben contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, seguro obligatorio de accidentes "SOAT" y revisión técnico mecánica vigente. 2. Los vehículos deben Ser cómodos confortables y seguros, garantizando el trayecto de ida y regreso, de modelos superiores al año 2010 3. Tener todos los documentos vigentes al momento de prestar el servicio, 4. Seguro de accidentes para cubrir la configuración de los riesgos para los funcionarios. 5. Copia de la licencia de los conductores de los vehículos. 	78 FUNCIONARIOS	\$27.000	\$2.106.000
3	<p>Se deberá de realizar la entrega de una (01) ancheta, para cada funcionario la cual deberá contener lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Torta navideña envinada de mínimo 500gr. • Rollo mixto de pavo o pernil de cerdo de mínimo de 500 gr. • Duraznos en almibar mínimo 280gr. • Antipasto Mínimo de 200 gr. • Ponqué para mínimo cuatro (04) personas • Botella de vino de 750 ml • Tarro de galletas navideñas de 900 gr o mas • Arequipe 200 grs • Empaque decorado en caja o canastilla • Tarjeta con mensaje alusivo a la época (navidad) <p>Nota: Todos los elementos deben de ser de marca reconocida y con fecha de vencimiento mínima de 3 meses</p>	78 FUNCIONARIOS	\$290.000	\$22.620.000

Referenciación: **A/CI-8**

4	<p>Para el día siete 07 de diciembre del año 2023, se llevará a cabo la actividad de los hijos menores de edad de los funcionarios de la administración Municipal de La Tebaida Quindío. Dicha actividad se deberá de desarrollar en una zona (centro comercial) que contenga espacios para la diversión de los menores de edad, debe de contar con atracciones y videojuegos. en dicho espacio de deberá de garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como mínimo 2 horas de diversión, donde los menores puedan utilizar las atracciones y videojuegos de manera ilimitada. • Proporcionar un (01) refrigerio para cada uno de los hijos de los funcionarios y un (01) acompañante. • El refrigerio deberá ser. Sándwich con pan artesanal de 15 cm, que contenga lechuga, tomate y salsa o aderezo. Contener pollo o carne, queso y un (01) jugo en caja de 250 ml de marca reconocida. 	21 HIJOS	\$120.000	\$2.520.000
5	<p>Se deberá de realizar la entrega de una (01) mini ancheta, para el hijo menor de edad de cada funcionario la cual deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarro de gomitas por 200 unidades. • Paquete de papas fritas por 100 gr o más • Paquete de chitos por 100 gr o más • Six pack de jugos naturales • Ponqué para mínimo cuatro (04) personas • 3 chocolatinas Nacionales de 100 gr • Empaque decorado en caja o canastilla • Tarjeta con mensaje alusivo <p>Nota: Todos los elementos deben de ser de marca reconocida y con fecha de vencimiento mínima de 3 meses</p>	21 HIJOS	\$98.000	\$2.058.000
TOTAL				\$48.024.000

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

De lo anterior, este equipo auditor tiene reparo frente a los ítems No. 3 y 4 por las siguientes consideraciones:

Respeto al ítem 3 (ancheta), no se evidenció en la ejecución de contrato, documentos que soportaran la entrega de las anchetas a los funcionarios del municipio, por lo tanto se procedió a realizar entrevistas a tres de las funcionarias que asistieron al evento; con base en la información suministrada en las entrevistas se logró establecer que a los funcionarios no se les entregó la ancheta que se estableció en los documentos del proceso, manifestaron las personas entrevistadas que se les fue entregado un sobre con \$200.000, sin embargo, a folio 163 se evidenció factura de venta electrónica No. FE 325, de fecha 18 de diciembre de 2023, donde se observa en el ítem 3, que facturaron 78 anchetas a \$243,697.48, colocando en evidencia una presunta irregularidad por parte de la entidad al cancelar conceptos que no fueron entregados a los funcionarios y que, si bien se les entregó un sobre con \$200.000, dicho ítem fue facturado por encima de lo que realmente entregaron a los funcionarios, en la suma de \$43.697.48; en este orden de ideas la administración municipal canceló \$3.408.403, sin justificación alguna.

En lo que respecta al ítem 4 (actividad de los hijos de los funcionarios), este ente de control pudo establecer que la actividad que constaba de llevar a los niños a un centro comercial y suministrarles un refrigerio, no se realizó, no se encontró evidencia alguna de dicha actividad y en la entrevista realizada a los funcionarios, manifestaron que a sus hijos nunca los llevaron a una actividad a un centro comercial, sin embargo, a folio 198 se evidenció factura No. FE 341 de fecha 22 de diciembre de 2023, donde se factura a ítem 1 actividad para niños de funcionarios por valor de \$2.520.000, a folios 193, 194 y 195 del expediente contractual se evidencia acta de supervisión y pago final y en ella la directora de servicios administrativos Luisa María Valencia Cardona autoriza el pago de las actividades 4 y 5 del contrato, aseverando en el acta que *“el contratista cumplió con la entrega de bonos y anchetas para los hijos de los funcionarios, así como el ingreso al centro comercial sin ningún cobro adicional para los funcionarios y los acompañantes”*., argumentando que soporta como evidencia, la misma factura FE 341 y registro fotográfico, el cual no existe en el expediente contractual.

Criterio: Con lo anterior, se evidencia la presunta trasgresión de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 del artículo 54 de la ley 1952 de 2019, por presuntamente actuar en forma poco diligente o con desconocimiento de los principios de eficiencia y economía que regulan la contratación con recursos públicos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

FUENTE DE CRITERIO.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”

“Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo [4](#) del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

a) *Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

b) *Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

d) *Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”*

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

(Opera la reviviscencia de los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que habían sido modificados o adicionados por los artículos declarados inexecutable del Decreto 403 de 2020).

Artículo 6o. Daño patrimonial al Estado. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Causa: Debilidades en el seguimiento de la ejecución contractual, ya que se autorizó el pago de actividades que no se realizaron y la cancelación de actividades por mayor valor a lo entregado a los funcionarios de la administración municipal.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial por valor de \$5.928.403, representados en el mayor valor cancelado en el ítem 3 de los requisitos técnicos por \$3.408.403 y de la propuesta económica y la cancelación de la actividad No. 4 por valor de \$2.520.000, que no se realizó.

 **Hallazgo administrativo No 7. Ausencia pólizas en expediente contractual.**

Condición: Una vez revisado el expediente del contrato de suministro CSUMINISTROS 013 del 2023, cuyo objeto correspondió a: *“CONTRATO DE SUMINISTROS DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y COCINA PARA REALIZAR ACCIONES HUMANITARIAS, A FAVOR DE LAS PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, QUE LLEGUEN AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO Y COMO AYUDA HUMANITARIA A POBLACION AFECTADA POR EMERGENCIAS, DESASTRES Y/O CALAMIDADES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO”*; celebrado mediante la modalidad de Mínima cuantía 033 - 2023 por valor de \$31.995.000, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 20231036 del 31/05/2023 y registro presupuestal No. 20232436 por valor de \$31.995.000, del 30/11/2023 a favor del contratista SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.

En dicho contrato se justificó en su análisis que sustenta la exigencia de la GARANTIAS destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2005.

Las garantías exigidas por la administración municipal fueron;

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B - CALIDAD DEL SERVICIO: Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.,

C- PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES: Cuyo valor será igual al 5% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la suscripción del contrato, y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Verificadas las plataformas SIA OBSERVA Y SECOP II, no se encontraron las pólizas requeridas en el contrato anteriormente relacionado, también se verificó en el expediente contractual y no se evidenciaron las pólizas en físico, por lo tanto, se procedió a solicitar certificado a la secretaria de gobierno, quien mediante oficio radicado SG 0122-2024 expedido el 14 de marzo del 2024 certifico que: (...) *“no se encontraron las respectivas pólizas, ni en físico, ni cargadas en el SECOP II”* (...)

Anexo:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL LA TEBAIDA QUINDIO Nit.: 890 000564-1	
La Tebaida Quindío, 14 de marzo de 2024.		SG-0122-2024
Señores CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO Ciudad		
Referencia: Respuesta solicitud.		
<p>En calidad de Secretaria de Gobierno del municipio de La Tebaida Quindío, me permito informarle, a solicitud de la Contraloría General de la Nación, que después de realizar la revisión del expediente surtido bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA N°. 033 DE 2023, cuya adjudicación concluyó en el CONTRATO DE SUMINISTRO 013 DE 2023, cuyo objeto: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y COCINA PARA REALIZAR ACCIONES HUMANITARIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE LLEGUEN AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, Y COMO AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS Y DESASTRES Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO", no se encontraron las respectivas pólizas, ni en físico, ni cargadas en el SECOP II.</p>		
Lo anterior para su conocimiento y lo pertinente.		
Atentamente,		
 LESLY JULIANA CARDONA FLÓREZ Secretaria de Gobierno		
Elabora: Yolanda Rutrogo O. Auxiliar Administrativo Código 407 Credito 02 Secretaria de Gobierno		

Criterio: Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, en caso que nos ocupa la entidad evaluó el riesgo en los documentos previos y determino la exigencia de garantías, pero estas no fueron aportadas por el contratista, sin embargo, la entidad procedió a dar aprobación de unas pólizas inexistentes en la plataforma SECOP II y dar inicio al contrato, sin las pólizas requeridas.

Causa: Debilidades en el proceso contractual, falta de revisión al cumplimiento de los documentos requeridos para la contratación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP II).

Efecto: Imposibilidad de llamar en garantía a las aseguradoras en caso de materialización de los riesgos identificados en los documentos previos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

 Hallazgo administrativo No 8. Incorrección de cantidad. Conciliaciones bancarias.

Condición: Evaluado el saldo a diciembre 31 de 2023, de la cuenta 11 efectivo, se evidenció que presenta incorrección, toda vez que las conciliaciones bancarias registran durante todo el año 2023 partidas conciliatorias no ajustadas oportunamente, tal es el caso de:

- Valores registrados en libros y no en extracto: Partidas conciliatorias registradas para los 12 meses del año 2023.
- Transferencias registradas en extracto y no en libros
- Partidas conciliatorias desde los años 2021 y 2022 sin ajuste oportuno, por concepto de: Embargos registrados en extracto y no en libros, consignaciones registradas en extracto y no en libros, traslado registrado en libros y no en extracto, entradas a banco registradas en libros y no en extracto, salidas registradas en libros y no en extracto y ND registradas en extracto y no libros.

Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables. así:

Tabla No 9
Incorrección contable

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación. presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
11	Efectivo	17.639.670.214	X				5.579.836.961

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2022

Lo expuesto, se originó por cuanto a partir del 13 de mayo de 2023 entro en operación el aplicativo SIIWEB, donado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual presento múltiples deficiencias en su operación, razón por la cual, a partir del mes de octubre del mismo año, se dejó de usar, continuando la operatividad del proceso contable, con el aplicativo FINANZAS PLUS, cuya licencia es vitalicia.

Al respecto, el manual de políticas contables no documenta el tratamiento de partidas conciliatorias del efectivo, de tal forma que establezca el procedimiento respectivo una

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

vez las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extracto bancario son sometidas a análisis de su naturaleza, a fin de confrontarlas en sus resultados.

Criterio: Numerales 3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. 3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información. 3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución 193 de 2016 de la CGN. Capítulo I política de efectivo, políticas contables adoptadas mediante Resolución No Resolución No 0843 de diciembre 30 de 2022. Causa: Deficiencias en la funcionalidad del software SIIWEB, al no generar informes de bancos. Deficiencias de comunicación entre áreas (contabilidad y tesorería).

Efecto: Se afectó la razonabilidad de los estados contables.

 Hallazgo administrativo No 9. Coordinación entre áreas.

Condición: El manual de procesos y procedimientos del Municipio de La Tebaida, relaciona para el proceso No 6 gestión financiera, procedimiento 6.2 gestión contable, las siguientes actividades, relacionadas con las conciliaciones bancarias:

24	Recepción de los extractos mensuales del municipio y el Fondo local de salud, para la elaboración mes a mes y cuenta por cuenta de la conciliación bancaria.	H	Auxiliar administrativo	Equipo de computo y de oficina, sistema contable	Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.	Conciliación bancaria
25	Verificación de que en los libros auxiliares de bancos se hayan registrado todas las transacciones realizadas durante el mes anterior.	V	Auxiliar administrativo	Equipo de computo y de oficina, sistema contable	Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.	Conciliación bancaria
26	Comparación mensual de los saldos del extracto con los saldos del libro revisando cada uno de los movimientos, fechas y valores, registrando a la par las diferencias e inconsistencias detectadas.	V	Auxiliar administrativo	Equipo de computo y de oficina, sistema contable	Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.	Conciliación bancaria
27	Impresión el documento de la conciliación bancaria en original y copia, se firma por el contador contabilidad	H	Auxiliar administrativo Contabilidad Profesional Especializado.	Equipo de computo y de oficina, sistema contable	Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.	Conciliación bancaria
28	Radicación y envío a la Tesorería, de original de la conciliación para que se efectúen los ajustes respectivos.	V	Auxiliar administrativo	Equipo de computo y de oficina, sistema contable	Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.	Libro Radicador
Elaboró: Contratista y Funcionarios			Revisó: Secretario de planeación		Aprobó: Comité institucional de gestión y desempeño	

Es decir, contabilidad y tesorería comparten las actividades de elaboración de conciliaciones bancarias, con base en los extractos bancarios, comprobación mensual de saldos de extracto con saldo en libros (contabilidad) y ajustes respectivos (tesorería).

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Si bien es cierto, el sistema de información SIIWEB no permitió la generación de libros bancarios, por lo cual originó el cumulo durante todo el año de partidas conciliatorias sin ajustar, también lo que el Municipio debe proceder a los ajustes respectivos de estas, actividad, que como ya se dijo, esta compartida entre estas dos dependencias. A 31 de diciembre de 2023 el 99% de las conciliaciones bancarias registran las deficiencias que se relacionan en la observación No 1.

Criterio: Numerales 3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. 3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información. 3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias. Del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Causa: Deficiencias en la funcionalidad del software SIIWEB, al no generar informes de bancos. Deficiencias de comunicación entre áreas (contabilidad y tesorería).

Efecto: Se afectó la razonabilidad de los estados contables.

 Hallazgo administrativo No 10. Incorrección de cantidad. Cuentas por cobrar predial.

Condición: El saldo a 31 de diciembre de 2023 de la subcuenta 1305 cuentas por cobrar predial, se subestima paralelamente por las deficiencias de parametrización al sistema de información, de las cuales hace referencia la observación No 2.

Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables. así:

Tabla No 10
Incorrección contable

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación. presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
13	Cuentas por cobrar	\$6.109.114.887	X				14.755.540

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: 3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Causa: Deficiencias en la funcionalidad del software SIIWEB. Deficiencias de control en el proceso de parametrización de impuestos.

Efecto: Se afectó la razonabilidad de los estados contables.

Efecto: Desfinanciación del fondo de cesantías retroactivas. Riesgo de afectación a los derechos laborales de los empleados frente al pago (parcial o definitivo) de estas.

✚ Hallazgo administrativo No 11. Incorrección de cantidad. Saldos a favor de contribuyentes.

Condición: Evaluado el saldo a diciembre 31 de 2023, de la cuenta 249039 saldos a favor de contribuyentes, se evidenció que presenta incorrección de cantidad, toda vez que dicho saldo está sobrestimado por terceros con la denominación “Municipio de La Tebaida”, así: Por concepto de impuesto de industria y comercio la suma de \$23.308.859 e impuesto predial unificado por valor de \$34.792.021.

Lo expuesto afecta la razonabilidad de los estados contables. así:

Tabla No 11
Incorrección contable

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de las inconsistencias \$ en pesos
			de cantidad	Por reclasificación. presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
249039	Saldos a favor de contribuyentes	\$110.073.024	X				58.100.880

Fuente: F19A3 anexo 1 balance de prueba 2022

Lo expuesto se originó por deficiencias en la operatividad del aplicativo SIIWEB, el cual presento múltiples deficiencias en su operación.

Criterio: 3.2.8. -Eficiencia de los sistemas de información- del procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Deficiencias en la funcionalidad del software

SIWEB.Efecto: Se afectó la razonabilidad de los estados

contables.

✚ Hallazgo administrativo No 12. Aportes al fondo de solidaridad pensional y fondo de subsistencia.

Condición: La revisión de la muestra selectiva de funcionarios seleccionados para realizar la reliquidación de las nóminas procesadas a través de los sistemas de información, correspondientes a los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre del 2023, permitió evidenciar que en el mes de junio la entidad efectuó el respectivo pago del retroactivo derivado del ajuste por el incremento salarial aprobado por el gobierno nacional para el año 2023.

Ante esta circunstancia, la entidad procedió a realizar la liquidación en la nómina, del pago correspondiente al retroactivo en el mes de junio, con el fin de ajustar la diferencia existente entre la nueva asignación salarial y la remuneración efectivamente percibida por los funcionarios de planta del Municipio de La Tebaida, constatándose que no se efectuó el descuento correspondiente del 1% por concepto del fondo de solidaridad pensional (FSP) y fondo de subsistencia (FS), a los funcionarios cuyos ingresos mensuales superaban los 4 SMMLV, razón por la cual se procedió a solicitar la planilla PILA del mes de Junio y se amplió la muestra analizada, incluyendo a todos los trabajadores, con el fin de determinar la discrepancia entre el monto descontado en la nómina y el monto liquidado en la planilla por concepto de aportes a FSP y FS y efectivamente pagado.

En efecto, el ajuste referido no fue considerado al momento de liquidar en la nómina los aportes al sistema de Seguridad Social, es decir, no se descontó el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional y al Fondo de Subsistencia, pero si se pagó a través de las planillas PILA; este aporte es obligatorio para los trabajadores cuyos ingresos superen los 4 SMMLV (\$4.640.000 para el 2023), siendo el valor aportado equivalente al 1% del IBC (Índice Base de Cotización).

Con lo expuesto, las diferencias resultantes del cotejo de las planillas de seguridad liquidadas y pagadas con respecto a los conceptos liquidados en las nóminas, se obtuvo las siguientes diferencias:



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: A/CI-8

Tabla No 12
PLANILLA PILA PROTECCION

En pesos						
No	IDENTIF.	NOMBRE	IBC	APORTE AFS YFS SEGÚN PLANILLA	VALOR DESCONTADO NOMINA	DIFERENCIA
1	94460846	ARBELAEZ CASTILLO YON JAIRO	3,436,070	0	0	0
2	9809941	BEDOYA DIEGO EDISON	6,201,179	62,200	0	62,200
3	18370388	BONILLA CARDON EDWIN	470,499	0	0	0
3	18370388	BONILLA CARDON EDWIN	2,202,798	0	0	0
4	1107080358	BRACHO LOPEZ MARIA ELENA	4,971,459	49,800	0	49,800
5	41871130	CARDONA ROMERO YAMILED	1,798,950	0	0	0
6	24497951	CASTRO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	858,132	0	0	0
6	24497951	CASTRO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	1,892,805	0	0	0
7	79991696	FANDINO PARRA ALEXANDER	8,834,799	88,400	50,047	38,353
8	4374481	GONZALEZ PEREZ CARLOS ARTURO	3,436,070	0	0	0
9	1094901610	GONZALEZ SEPULVEDA DIANA CAROLINA	8,718,219	57,200	0	57,200
10	41942168	GUALTERO LUZ EDITH	4,983,461	50,000	0	50,000
11	9734108	NUÑEZ HUGO ARMANDO	4,983,461	50,000	0	50,000
12	1094956172	PAEZ PAREDES CAMILA ANDREA	7,272,469	72,800	0	72,800
13	9770350	POSSO MANRIQUE ALDER MAURICIO	3,459,131	0	0	0
14	18371319	POSSO TABARES FABIO ANDRES	6,684,139	67,000	0	67,000
15	1094963110	SANTA RODAS DANIEL MAURICIO	2,070,195	0	0	0
15	1094963110	SANTA RODAS DANIEL MAURICIO	452,466	0	0	0
16	24495662	VALDERRAMA PATIÑO TERESITA	658,699	0	0	0
16	24495662	VALDERRAMA PATIÑO TERESITA	2,302,634	0	0	0
17	41870732	VANEGAS AMEZQUITA CLAUDIA PATRICIA	8,834,800	88,400	50,047	38,353
TOTAL				585,800	100,094	485,706

Fuente: Nominas junio 2023 y planillas PILA.

Referenciación: **A/CI-8**

Tabla No 13
PLANILLA PILA PORVENIR

En pesos

No	IDENT.	NOMBRE	IBC	APORTE AFS YFS SEGÚN PLANILLA	VALOR DESCONTADO NOMINA	DIFERENCIA
1	1096032235	ACEVEDO CARVAJAL DIANA EVELING	4,343,422.00	0.00	0.00	0.00
2	24496712	BUITRAGO GUTIERREZ YOLANDA	3,787,174.00	0.00	0.00	0.00
3	1096033383	BUITRAGO RIOS TATIANA	4,367,597.00	0.00	0.00	0.00
4	1111745142	BUSTOS ARANGO DIDIER	3,436,070.00	0.00	0.00	0.00
5	1036941841	CANTILLO MUÑOZ ESNEIDER HAIR	8,834,800.00	88,400.00	50,047.00	38,353.00
6	25247245	CARDONA GOMEZ LUZ MARINA	3,436,070.00	0.00	0.00	0.00
7	1094964131	CUARTAS POSADA DANIEL DE JESUS	4,983,461.00	50,000.00	0.00	50,000.00
8	1094941369	GALLEGO CAICEDO JHOAN ESTEBAN	4,370,395.00	0.00	0.00	0.00
9	1053847638	GARCIA SAAVEDRA JESICA ALEJANDRA	6,684,139.00	67,000.00	0.00	67,000.00
10	9809375	GIL AMEZQUITA JOSE JULINA	3,436,070.00	0.00	0.00	0.00
11	1094909276	GIRALDO FLOREZ FERNANDO	4,322,298.00	0.00	0.00	0.00
11	1094909276	GIRALDO FLOREZ FERNANDO	269,356.00	0.00	0.00	0.00
12	1094923496	HERNANDEZ CARDONA JEFERSON STEVEN	4,983,461.00	50,000.00	0.00	50,000.00
13	41871384	MOLINA VASQUEZ SANDRA MILENA	4,370,395.00	0.00	0.00	0.00
14	17340070	MURILLO URREA WILLIAM	3,436,070.00	0.00	0.00	0.00
15	1094920671	OSORIO BECERRA ANDERSON ANDREY	3,670,091.00	0.00	50,046.00	-50,046.00
15	1094920671	OSORIO BECERRA ANDERSON ANDREY	309,334.00	0.00	0.00	0.00
17	18418584	ROBLES IDROBO RAUL	1,946,438.00	0.00	0.00	0.00
17	1094931615	RONCANCIO CARDONA KELLY LIZETH	6,684,139.00	67,000.00	0.00	67,000.00
18	24497504	RUIZ GOMEZ LUZ CEIDY	7,545,053.00	75,600.00	0.00	75,600.00
19	1096040445	RUIZ MARTINEZ MAIRA ALEJANDRA	1,316,636.00	0.00	0.00	0.00
20	1094929845	SALGADO RIOS LEIDY JHOANA	6,684,139.00	67,000.00	0.00	67,000.00
21	41957836	SANTANDER CAÑAS LINA MARCELA	6,660,250.00	66,800.00	0.00	66,800.00
22	41872324	SILVA CUBIDES ANGELA MARITZA	4,983,461.00	50,000.00	0.00	50,000.00
23	1096033305	VANEGAS GONZALEZ KATHERIN ANDREA	8,175,215.00	81,800.00	0.00	81,800.00
24	9805509	VELEZ RAMIREZ JORGE HERNANDO	4,983,461.00	50,000.00	0.00	50,000.00
25	1096037719	YEPES UPEGUI JHONNATAN MAURICIO	4,983,461.00	50,000.00	0.00	50,000.00
TOTAL				763,600.00	100,093.00	663,507.00

Fuente: Nominas junio 2023 y planillas PILA

Referenciación: **A/CI-8**

Tabla No 14
PLANILLA PILA
COLPENSIONES

No	IDENT.	NOMBRE	IBC	En pesos		
				APORTE AFS YFS SEGÚN PLANILLA	VALOR DESCONTADO NOMINA	DIFERENCIA
1	9806437	AGUIRRE CAMARGO RUBEN DARIO	3,787,174	0	0	0
2	24498477	ARISTIZABAL MEJIA CONSTANZA EUGENIA	7,545,052	75,600	0	75,600
3	9807235	ARREDONDO ISAZA HERNAN	3,436,070	0	0	0
4	39579267	BEDOYA QUIROGA EDDY PAOLA	7,545,053	75,600	0	75,600
5	9805382	BUITRAGO JARAMILLO SAMUEL ALONSO	3,787,174		0	0
6	9806653	CARMONA BURITICA JHON ALEXANDER	3,787,174		0	0
7	41871759	CIFUENTES QUINTERO JIMENA DEL PILAR	6,684,139	67,000	0	67,000
8	9728532	GALLEGO RESTREPO RODRIGO	4,983,461	50,000	0	50,000
9	41959305	GAMBOA CESPEDES ANDREA DEL PILAR	6,684,139	67,000	0	67,000
10	9808621	GIRALDO SALCEDO CARLOS HUMBERTO	4,983,461	50,000	0	50,000
11	9807664	GIRALDO TABARES JORGE HERNAN	1,287,197	0	0	0
11	9807664	GIRALDO TABARES JORGE HERNAN	595,692	0	0	0
12	18371719	GUALDRON SALAZAR JHONATTAN	8,834,800	88,400	50,047	38,353
13	18370328	LOPEZ AGUIRRE JOSE ALIRIO	4,625,196	0	0	0
14	41872623	MEJIA BUITRAGO ZULLY ANDREA	3,787,174	0	0	0
15	24497227	MORALES OSORNO MARTA ALICIA	3,787,174	0	0	0
16	41929808	OCAMPO QUINTERO SULENY	8,834,800	88,400	50,047	38,353
17	24499496	PARRA QUIÑONES BLANCA NIDIA	1,009,702	0	0	0
17	24499496	PARRA QUIÑONES BLANCA NIDIA	3,491,280	0	0	0
18	9807827	PATIÑO GONZALEZ CARLOS	3,436,070	0	0	0
19	24499650	PIEDRAHITA VELASQUEZ GLORIA INES	6,684,139	67,000	0	67,000
20	24495044	POVEDA ROJAS MARIA DEISY	4,949,649	49,600	0	49,600
21	9807278	RAMIREZ CARDONA ALDEMAR	3,787,174	0	0	0
22	1.095E+09	RAMIREZ HENAO ANGIE LEANDRA	8,175,215	81,800	0	81,800
23	7543151	RAMIREZ ZULUAGA GERARDO	4,370,395	0	0	0
24	1.095E+09	RESTREPO GARZON JAIME ANDRES	8,175,216	81,800	0	81,800
25	9806884	RESTREPO RAMIREZ CARLOS ALBERTO	4,370,395	0	0	0
26	18370531	ROLDAN TOBON JAIME HUMBERTO	3,436,070	0	0	0
27	24497367	SANCHEZ HERRERA MARTHA LUCIA	1,072,664	0	0	0
27	24497367	SANCHEZ HERRERA MARTHA LUCIA	2,057,398	0	0	0

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

No	IDENT.	NOMBRE	IBC	APORTE AFS YFS SEGÚN PLANILLA	VALOR DESCONTADO NOMINA	DIFERENCIA
28	41870055	SANCHEZ RIVERA DILEM	7,545,052	75,600	0	75,600
29	1.019E+09	SIERRA ORTEGA ALEXANDRA	8,175,215	81,800	0	81,800
30	9806734	TAPIAS MORALES DIEGO ALBEIRO	3,436,070	0	0	0
31	18370145	TORRES HERNANDEZ WILLINTON	3,436,070	0	0	0
32	1.098E+09	VALENCIA CARDONA LUISA MARIA	9,796,077	98,000	62,519	35,481
33	7539685	YOUNG CARDONA JOSE VICENTE	15,351,095	153,600	53,761	99,839
TOTAL				1,251,200	216,374	1,034,826

Fuente: Nominas junio 2023 y planillas PILA.

Del presente hallazgo se generó beneficio de control fiscal cuantitativo.

Criterio: Artículo 1° del decreto 1158 de 1994, el cual establece los factores para calcular las cotizaciones al sistema general de pensiones de los servidores públicos, dentro de los cuales se encuentra estipulada la asignación básica mensual.

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

(Opera la reviviscencia de los artículos de las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 que habían sido modificados o adicionados por los artículos declarados inexequibles del Decreto 403 de 2020).

Artículo 6o. Daño patrimonial al Estado. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Causa: Seguimientos y controles inadecuados al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que rigen los aportes al sistema de seguridad social y fondo de solidaridad pensional por parte de la entidad empleadora.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial en la suma de \$2.184.039, por cuanto no se liquidaron en la nómina de junio, los descuentos correspondientes al Fondo de Solidaridad Pensional y Fondo de Subsistencia, no obstante, estos fueron liquidados y pagados en las respectivas planillas PILA.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del Municipio de La Tebaida, está conformado por cuatro auditorias que originaron 19 hallazgos y 19 acciones correctivas, de las cuales 17 acciones tienen cumplimiento en la vigencia 2023 y 2 acciones, con cumplimiento en junio de 2024, por lo tanto, se evaluaron 17 acciones.

Cuadro No 15
Conformación Plan de Mejoramiento

MA-DE AUDITORIA	CANTIDAD DE HALLAZGOS	CANT DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE VENCIMIENTO
MA-24-2021	1	1	3/10/2023
MA-20-2021	4	4	3/04/2023
MA-20-2022	11	11	3/04/2023
MA-29-2022	3	1	12/27/2023
		2	27/06/2024
TOTAL	19	19	

Fuente: PT Entendimiento de la entidad MA. 04.2023

Cuadro No. 16
Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento

M.A AUDITORÍA ORIGEN	NUMERO CONSECUTIVO DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	FECHA TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD
MA-24-2021	1	Hallazgo Administrativo No. 01. Desarticulación del plan financiero del PGIRS con el plan operativo anual de inversiones del municipio de La Tebaida. Desarticulación del plan financiero del PGIRS con el Plan operativo anual de inversiones (P.O.A) y el Plan de Desarrollo.	1. Realizar reunión para articulación del POAI, PDM y Plan Financiero del PGIRS 2022 2. Presentar un presupuesto definitivo del PGIRS para el año 2022 para ser articulado con el POIA y PDM 3. Ejecución del Recurso en un 40%	3-Oct-2023
MA-20-2021	2	Hallazgo Administrativo No. 2. Publicación en el SIA OBSERVA. Debilidades en el seguimiento de la publicación en la plataforma SIA OBSERVA.	Mesa de trabajo entre Dirección jurídica, contabilidad y presupuesto y oficina asesora de control interno para establecer los parámetros de la publicación de los documentos en la plataforma SIA Observa. - Revisión mensual previa a la rendición mensual de la contratación por parte de la oficina asesora de control interno	3-Oct-2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

MA-20-2021	3	Hallazgo Administrativo No 5. Actualización catastral. Inaplicación de las normas legales vigentes. Deficiente formulación y ejecución de la política fiscal del municipio en materia tributaria.	Realizar la actualización catastral urbana con enfoque multipropósito, según los lineamientos del departamento nacional de planeación, dando cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, con su meta predios catastralmente actualizados, así mismo dar todo el trámite jurídico correspondiente y por parte de la secretaria de hacienda de la ejecución y aplicación de las nuevas tarifas catastrales.	3-Oct-2023
MA-20-2021	4	Hallazgo Administrativo No 6. Actualización del código de rentas. Inaplicación de las normas legales vigentes por parte de los responsables del proceso financiero, para la actualización del código de rentas.	Proyecto de acuerdo de actualización de código de rentas en lo relativo a mejoras tecnológicas.	3-Apr-2023
MA-20-2021	5	Hallazgo Administrativo No 7. Depuración Base de Datos Predial Unificado. Base catastral desactualizada y no depurada.	Depurar la Base de datos que tiene la entidad con respecto a Predial Unificado extrayendo bienes de titularidad del municipio y que actualmente tributan inflando la cartera por recaudar, depuración del 30%	3-Oct-2023
MA-20-2022	6	Hallazgo Administrativo No. 01. Baja ejecución de Gastos de Inversión en Rubros Claves. Deficiencia en la gestión por parte de la administración municipal para la ejecución de los recursos y/o para formular proyectos de inversión que benefician a la comunidad.	La secretaria de infraestructura ejecutará los recursos asignados en los siguientes proyectos durante la vigencia 2023: **Construcción, adecuación y/o mantenimiento de los equipamientos colectivos para el desarrollo de la infraestructura física del municipio de La Tebaida Quindío. **Construcción, adecuación, rehabilitación y/o mantenimiento de las infraestructuras y escenarios recreo-deportivos en el municipio de La Tebaida Quindío *Fortalecimiento de la red de infraestructura vial urbana en el Municipio de La Tebaida Quindío. Excepto gastos servicios públicos, cuyo pago varía de acuerdo al consumo de los equipamientos.	3-Oct-2023
MA-20-2022	7	Hallazgo Administrativo No. 02 con presunta incidencia disciplinaria. Débil aplicación de los principios de economía y eficiencia en la Gestión Fiscal del convenio No. 009 de 2021, suscrito entre el Municipio de La Tebaida y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.	Incluir dentro de los estudios previos y estudios del sector y demás elementos de la etapa precontractual que así lo requieran en futuros procesos contractuales, un análisis de mercado más preciso, dicho análisis deberá incluir cotizaciones actuales, cuadros comparativos de procesos, identificación de posibles oferentes y demás acciones que brinden a la entidad un panorama real frente a la realidad económica y comercial del proceso a estructurarse	3-Apr-2023



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: A/CI-8

MA-20-2022	8	Hallazgo Administrativo No. 03. Deficiencia en el Proceso de Cobro del Impuesto Tributario Predial. Deficiencia en la aplicación de gestión de recaudo de cartera por inactividad de los procesos de cobro persuasivo y coactivo.	<p>Se implementará una campaña de concientización al mes en los diferentes barrios de la municipalidad, con el fin de generar buen hábito de pago a los contribuyentes que se encuentran en mora, además se informarán las diferentes facilidades de pago que la Secretaría de Hacienda tiene para que el contribuyente se ponga al día en dicho impuesto.</p> <p>Realizar un informe donde se identifiquen los predios que tienen mayor riesgo de prescripción de Impuesto Predial Unificado y así librar nuevamente mandamiento de pago evitando de esta manera la prescripción del cobro del predio.</p>	3-Apr-2023
MA 20-2022	9	Hallazgo Administrativo No. 04. Incorrección por subestimación en cuentas de Caja, cuenta por cobrar de Alumbrado Público, Pasivo por Sentencia y conciliaciones y Recaudos por clasificar. Falta de reconocimiento de derechos de favor del Ente territorial. Ausencia de control de cartera en el proceso de cobro del impuesto y falta de cruce de información entre las áreas.	<p>Para la subestimación en cuentas de caja se realizará un Acto Administrativo a finales del mes de noviembre de 2022, por medio del cual se informe a la comunidad que en la caja de la Secretaría de Hacienda los dos últimos días hábiles del mes de Diciembre no se recibirán pagos en efectivos; solamente pagos con tarjeta; así mismo se les brindará la opción de realizar pagos en las entidades financieras o a través de medios electrónicos tales como PSE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mesa de trabajo con las Secretarías y Direcciones para verificar la existencia de hechos económicos que generan derechos u obligaciones del ente territorial como son: Cartera Predial, Cartera Industria y Comercio, Cartera Alumbrado público, Saldos de Litigios y demandas, Cartera de participación del impuesto vehicular, Cartera por multas Código nacional de Policía, Donaciones, Cartera por multas y tramites de tránsito, Convenios o contratos suscritos con o sin situación de fondos y que se ejecutan a favor del Municipio y demás que se presenten. - Solicitud escrita por parte de la oficina de Contabilidad y Presupuesto requiriendo la información de hechos económicos antes mencionados 	3-Apr-2023
MA-20-2022	10	Hallazgo Administrativo No. 05. Riesgo de prescripción de derechos a favor del Municipio por impuesto predial. Demora o Falta de gestión en el cobro de los derechos a favor del municipio por impuestos tributarios, además falta de continuidad en el cobro coactivo de los impuestos.	Reducir el riesgo por medio de la revisión de los expedientes de cobro coactivo por concepto de Impuesto Predial Unificado, realizando una lista de los predios con mayor riesgo de prescripción y así evidenciar un trabajo sistemático para la debida interrupción de la prescripción.	3-Apr-2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

MA-20-2022	11	Hallazgo Administrativo No. 06. Incorrección por subestimación en cuentas por cobrar por concepto Industria y comercio. Desconocimiento de los funcionarios que generan información, además deficiente control y seguimiento para de los recursos tributarios por cobrar.	<p>Presentar informe por parte del área de Industria y Comercio al finalizar el semestre a la oficina de contabilidad, relacionando el valor de las cuentas por cobrar que al impuesto de Industria y Comercio respectan.</p> <p>Capacitar a los funcionarios referente a sus obligaciones de cartera por cobrar por concepto de Industria y Comercio</p>	3-Apr-2023
MA 20-2022	12	Hallazgo Administrativo No. 07. Incorrección por subestimación en cuentas por cobrar por concepto transferencias de estampillas e Impuesto vehicular. Deficiente control y seguimiento a los recursos a favor del ente territorial.	Solicitar al Departamento del Quindío certificación de los saldos por pagar a corte del 31 de diciembre por concepto de estampillas Pro adulto mayor y participación Impuesto Vehicular.	3-Apr-2023
MA 20-2022	13	Hallazgo Administrativo No. 08. Comprobación del deterioro cuentas por cobrar de impuesto predial. Deficiencia en la determinación de la cartera real del ente territorial que ayude al cumplimiento de su aplicación, que afectan el cálculo del indicio de deterioro, conforme a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno versión 2015.08, numeral 20.2 y debilidad de control interno contable.	Mesa de trabajo para la determinación y depuración del Saldo de Cartera del Impuesto predial al 31 de diciembre de cada vigencia para actualizar saldos y determinar el deterioro	3-Apr-2023
MA 20-2022	14	Hallazgo Administrativo No. 09. Deficiencia en la eficacia y efectividad en la aplicación y puesta en marcha de la fiscalización y control del impuesto de Industria y comercio. Carencia de personal que realice este proceso de verificación, falta de planeación para ejecutar este proceso y deficiencia en el proceso de verificación de la liquidación y soporte de pago para la posterior fiscalización.	Se realizará la contratación de personal para la puesta en marcha del proceso de fiscalización y control del Impuesto por concepto de Industria y Comercio.	3-Oct-2023
MA-20-2022	15	Hallazgo Administrativo No. 10. Incorrección por sobrestimación en cuentas de Banco y Provisiones Litigios y demandas. Desconocimiento de los funcionarios que hacen parte de las operaciones y generan soportes para su reconocimiento y Ausencia de controles en los procesos y falta de cruce de información entre las áreas.	<p>Se realizará seguimiento a las sentencias y conciliaciones y posteriormente se hará la reclasificación de la provisión a la cuenta por pagar en las sentencias condenatorias ejecutoriadas. - Acto administrativo para establecer durante los 2 últimos días hábiles del año, la recepción de los pagos de contribuyentes por consignación directa en las Entidades financieras o electrónicos o en plataformas virtuales, suspendiendo por dichos días los pagos por caja.</p> <p>- Entrega de informe de Sentencias y conciliaciones al corte de cada vigencia para registro de saldos en cuentas de orden, provisiones y cuentas por pagar de acuerdo al estado de las demandas</p>	3-Apr-2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

MA-20-2022	16	Hallazgo Administrativo No. 11. Incorrección por Imposibilidad en cuentas Inversiones acciones Ordinarias y Cuenta por cobrar Impuesto predial. Demoras en la recepción de la información	Solicitar certificaciones a las entidades EPQ, URBASER y Zona Franca y ajustar los estados financieros 1 (una) vez en la vigencia. Mesa de trabajo cuyo insumo sea un informe de la cartera depurada de las siguientes entidades: SAE, predios a nombre del Municipio de La Tebaida, valores prescritos y acuerdos de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado.	3-Apr-2023
DC 029-2022	17	Hallazgo No 1 administrativo con incidencia disciplinaria: Deficiencias en la planeación. Los documentos del fase precontractual del contrato de obra pública No 04 de 2018, se pudo advertir que la planeación del contrato en mención no contaron con suficientes y adecuados estudios previos, que permitieran dimensionar el valor real de lo requerido por el ente territorial, situación está que se sale del contexto normativo establecido en el numeral 1.4 PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL; del manual de contratación del Municipio de La Tebaida Quindío y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así como el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2011	Se adelantará el respectivo proceso de contratación para seleccionar un consultor, con el propósito de que los entregables de dicha consultoría sirvan como insumo para un nuevo contrato de obra adecuado a las necesidades del municipio	6/27/2024
DC 029-2022	18	Hallazgo No 2 administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria: Pérdida de parte del anticipo. El anticipo no fue invertido en su totalidad en la obra, dejándose de invertir la suma de trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos mcte. \$369.537.784,00	Se realizará el procedimiento administrativo de cobro coactivo a través de la suscripción de mandamientos de pago, tendientes a obtener el valor del anticipo no amortizado por el ejecutor del contrato de obra 004 de 2018 (Consortio BETHER 2018). Registrar en cuentas por cobrar el anticipo no amortizado relacionado en el mandamiento de pago.	6/27/2024
DC 029-2022	19	Hallazgo No 03: administrativo con incidencia fiscal y disciplinario. Deficiencias en la cuantificación de las obras deterioradas. Revisada la oferta presentada por el Consortio BETHER 2018, esta corresponde inicialmente a \$7.200.553.179,15 incluido un AIU del 30%; situación esta que esta acordada en la cláusula 2 del contrato de obra No 04 de 2018: " Valor. Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$7.200.553.179,15), AIU incluido "(...).	Justificar a la Contraloría que no se podría incluir AIU , por cuanto el amparo que se hizo efectivo a la aseguradora correspondió a la de CALIDAD DE LOS BIENES, CUMPLIMIENTO y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, incluir AIU solo podría predicarse en el caso en que se hiciera efectivo la garantía de estabilidad y calidad de la obra, la cual solo opera en el momento en que el municipio recibe la obra, y como se conoce claramente, no se hizo ya que el contratista abandonó la misma. Quedando claro que si se hubiera recibido la obra el municipio no hubiera podido hacer efectiva la cláusula penal, esto es, la indemnización que se reconoció al municipio por valor \$ 1.072.344.508	12/27/2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Acciones evaluadas

La conformación del plan de mejoramiento indica que de las 19 acciones correctivas que lo componen, 17 de ellas tienen fecha de vencimiento en el año 2023 y 2 en junio de 2024, estas últimas corresponden a las descritas en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 17
Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoria

M.A AUDITORIA ORIGEN.	IDENTIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE VENCIMIENTO
DC 029-2022	Hallazgo No 1 administrativo con incidencia disciplinaria: Deficiencias en la planeación. Los documentos del fase precontractual del contrato de obra pública No 04 de 2018, se pudo advertir que la planeación del contrato en mención no contaron con suficientes y adecuados estudios previos, que permitieran dimensionar el valor real de lo requerido por el ente territorial, situación está que se sale del contexto normativo establecido en el numeral 1.4 PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL; del manual de contratación del Municipio de La Tebaida Quindío y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así como el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2011	Se adelantará el respectivo proceso de contratación para seleccionar un consultor, con el propósito de que los entregables de dicha consultoría sirvan como insumo para un nuevo contrato de obra adecuado a las necesidades del municipio.	6/27/2024
DC 029-2022	Hallazgo No 2 administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria: Pérdida de parte del anticipo. El anticipo no fue invertido en su totalidad en la obra, dejándose de invertir la suma de trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos mcte. \$369.537.784,00	Se realizará el procedimiento administrativo de cobro coactivo a través de la suscripción de mandamientos de pago, tendientes a obtener el valor del anticipo no amortizado por el ejecutor del contrato de obra 004 de 2018 (Consortio BETHER 2018). Registrar en cuentas por cobrar el anticipo no amortizado relacionado en el mandamiento de pago.	6/27/2024

Las anteriores acciones correctivas, no fueron objeto de evaluación en la presente auditoria, toda vez que tiene fecha de vencimiento para el mes de junio de 2024.

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 92.1 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 17 acciones evaluadas, 16 de ellas se cumplieron en un 100% y 1 acción alcanzó un cumplimiento parcial.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 17 acciones evaluadas, 16 de ellas alcanzaron una efectividad del 100% y 1 presentó efectividad parcial.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

Cuadro No 18
Calificación acciones de mejoramiento

M.A Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMP.	EFFECT.	OBSERVACIÓN REALIZADA POR CONTROL INTERNO EN EVALUACION AL PLAN DE MEJORAMIENTO	OBSERVACIÓN REALIZADA POR COMISION DE AUDITORIA
M 24-2021	1	Hallazgo Administrativo No. 01. Desarticulación del plan financiero del PGIRS con el plan operativo anual de inversiones del municipio de LaTebaida. Desarticulación del plan financiero del PGIRS con el Plan operativo anual de inversiones (P.O.A) y el Plan de Desarrollo.	1. Realizar reunión para articulación del POAI, PDM y Plan Financiero del PGIRS 2022 2. Presentar un presupuesto definitivo del PGIRS para el año 2022 para ser articulado con el POIA y PDM 3. Ejecución del Recurso en un 40%	2	2	La administración municipal asigno para las vigencias 2022 y 2023 un total de \$197,100,000 y ejecutó \$99,569,630 lo que representa el 50,1% de ejecución de los recursos asignados, superando así lo propuesto en la acción de mejora. Adicional a esto la oficina asesora recomienda que se mantenga el ritmo de planeación, articulación y ejecución entre los aspectos presupuestales y el PGIRS para la vigencia 2024, además el cumplimiento del plan de mejoramiento interno que incluye la modificación o ajuste del PGIRS según las condiciones actuales del municipio.	Dado que en la auditoria no se tiene el perfil para evaluar esta acción se da como aceptada dada la calificación del control interno.
MA-20-2021	2	Hallazgo Administrativo No. 2. Publicación en el SIA OBSERVA. Debilidades en el seguimiento de la publicación en la plataforma SIA OBSERVA.	Mesa de trabajo entre Dirección jurídica, contabilidad y presupuesto y oficina asesora de control interno para establecer los parámetros de la publicación de los documentos en la plataforma SIA Observa. - Revisión mensual previa a la rendición mensual de la contratación por parte de la oficina asesora de control interno	2	2	Se propone cierre de la medida ya que mediante informa de alcance departamental se determinó que la entidad se encuentra entre los entes que presentan información en los términos de consistencia y oportunidad, todo avalado por esta oficina mediante seguimientos mensuales anteriores a la rendición del mismo.	Se confirma evaluación realizada por con rol interno, toda vez que se realizó prueba a 4 contratos y se encontró que los mismo reflejan la publicación respectiva
MA-20-2021	3	Hallazgo Administrativo No 5. Actualización catastral. Inaplicación de las normas legales vigentes. Deficiente	Realizar la actualización catastral urbana con enfoque multipropósito, según los lineamientos del departamento nacional de planeación, dando	2	2	Según evidencia recopilada por esta oficina, mediante seguimiento a planes de mejoramiento y auditorías internas se pudo encontrar que; 1. La base catastral actualizada fue suministrada por el IGAC, debidamente cargada y se utilizó como insumo de cobro en el	Se confirma evaluación realizada por control interno.

Referenciación: **A/CI-8**

		formulación y ejecución de la política fiscal del municipio en materia tributaria.	cumplimientos a la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, con su meta predios catastralmente actualizados, así mismo dar todo el trámite jurídico correspondiente y por parte de la secretaria de hacienda de la ejecución y aplicación de las nuevas tarifas catastrales.			impuesto predial y complementarios, dicha información bajo el modelo de catarro multipropósito sigue siendo actualizado con los archivos de conservación periódicos.	
MA 20-2021	4	Hallazgo Administrativo No 6. Actualización del código de rentas. Inaplicación de las normas legales vigentes por parte de los responsables del proceso financiero, para la actualización del código de rentas.	Proyecto de acuerdo de actualización de código de rentas en lo relativo a mejoras tecnológicas.	2	2	La Secretaria de Hacienda remite el acuerdo 029 del 29 de diciembre de 2022 mediante el cual se modifican los artículos 1, 6, 7, 12, 17, 18, 20, 21, 22 del acuerdo 011 de 2020 y los artículos 62, 176, 240, 468 del acuerdo 019 de 2019 y se adicionan artículos al código de rentas del municipio de La Tebaida; lo anterior se hizo después de realizar mesas de trabajo con las áreas con el fin de recopilar la información necesaria para solicitar las modificaciones requeridas para la actualización del código de rentas según las necesidades de la entidad.	Se confirma evaluación realizada por control interno.
MA-20-2021	5	Hallazgo Administrativo No 7. Depuración Base de Datos Predial Unificado. Base catastral desactualizada y no depurada.	Depurar la Base de datos que tiene la entidad con respecto a Predial Unificado extrayendo bienes de titularidad del municipio y que actualmente tributan inflando la cartera por recaudar, depuración del 30%	2	2	Se evidencian reuniones del comité técnico de saneamiento contable, base de datos con la cual se puede iniciar el proceso de depuración, gestiones realizadas por la Dirección de servicios administrativos. La Secretaria de Hacienda por su parte realizo la depuración del 44% de la cartera lo cual fue verificado mediante muestra aleatoria.	Se confirma evaluación realizada por control interno, toda vez que la meta de depuración fue del 30% y se logró un 44%.
MA-20-2022	6	Hallazgo Administrativo No. 01. Baja ejecución de Gastos de Inversión en Rubros Claves. Deficiencia en la gestión por parte de la administración municipal para la ejecución de los recursos y/o para formular proyectos de inversión que beneficien a la comunidad.	La secretaria de infraestructura ejecutará los recursos asignados en los siguientes proyectos durante la vigencia 2023: **Construcción, adecuación y/o mantenimiento de los equipamientos colectivos para el desarrollo de la infraestructura física del municipio de La Tebaida Quindío..	2	2	La secretaria de Infraestructura ejecutó \$1,313,038,371 en diversos contratos según se evidencia en la ejecución presupuestal suministrada por el software SIIWEB (07-12-2023). Por otra parte, la Secretaria de Gobierno ejecutó \$1,346,376,515 MCTE en convenios y contratos con el INPEC, Policía nacional, ejército nacional, dotación inspección de policía sala de mediación, entre otros detallados minuciosamente en las evidencias.	Se confirma la calificación de control interno, dado que en la muestra contractual esta situación fue superada.

Referenciación: **A/CI-8**

MA-20-2022	7	Hallazgo Administrativo No. 02 con presunta incidencia disciplinaria. Débil aplicación de los principios de economía y eficiencia en la Gestión Fiscal del convenio No. 009 de 2021, suscrito entre el Municipio de La Tebaida y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.	Incluir dentro de los estudios previos y estudios del sector y demás elementos de la etapa precontractual que así lo requieran en futuros procesos contractuales...	2	2	La secretaria de Planeación mediante el oficio SP - 547 - 2023 remite la manera en la cual se están realizando unos estudios de mercado más profundos teniendo en cuenta sobre todo los precios del mercado para poder cumplir con el principio de economía.	Se confirma calificación de control interno, toda vez que, en la muestra contractual analizada, presentan los debidos estudios tanto previos como de mercado
MA-20-2022	8	Hallazgo Administrativo No. 03. Deficiencia en el Proceso de Cobro del Impuesto Predial. Deficiencia en la aplicación de gestión de recaudo de cartera por inactividad de los procesos de cobro persuasivo y coactivo.	Se implementará una campaña de concientización al mes en los diferentes barrios de la municipalidad, con el fin de generar buen hábito de pago a los contribuyentes que se encuentran en mora, además se informarán las diferentes facilidades de pago que la Secretaría de Hacienda tiene para que el contribuyente se ponga al día en dicho impuesto. Realizar un informe donde se identifiquen los predios que tienen mayor riesgo de prescripción de Impuesto Predial Unificado y así librar nuevamente mandamiento de pago evitando de esta manera la prescripción del cobro del predio.	2	2	La Secretaria de Hacienda realizo jornadas de concientización en los barrios del municipio con el fin de informar a la comunidad la importancia del pago de los impuestos municipales. También iniciaron procesos de cobro coactivo con cuantías menores y con ello los deudores se acercaron algunos a cancelar la totalidad de la deuda y otros iniciaron acuerdos de pago. Esta oficina evidencia que se mantienen las acciones de mejora implementadas.	Se confirma evaluación realizada por control interno, dado que, de acuerdo a muestra selectiva de auditoria se verificó sobre la cartera más antigua que una parte de ella se encuentra en administración de la SAE y otra en embargos, de igual forma se evidenció que los procesos de cobro coactivo presentan la gestión de cobro respectivo, en cuando a los expedientes se establece que existe buena organización.
MA-20-2022	9	Hallazgo Administrativo No. 04. Incorrección por subestimación en cuentas de Caja, cuenta por cobrar de Alumbrado Público, Pasivo por Sentencia y conciliaciones y Recaudos por clasificar. Falta de	Para la subestimación en cuentas de caja se realizará un Acto Administrativo a finales del mes de noviembre de 2022, por medio del cual se informe a la comunidad que en la caja de la Secretaría de Hacienda los dos últimos días hábiles del mes de diciembre no se	2	2	La entidad expidió el Decreto 092 de 2022 por medio del cual se estableció la modalidad de pago para cualquier trámite en la Secretaría de Hacienda los últimos dos días hábiles del año. También realizo la mesa de trabajo del día 27 de diciembre de 2023 donde se realizó el seguimiento a los planes de mejora y se establecieron los compromisos en cuanto a las acciones de mejora. Así mismo se evidencia la remisión de los oficios por parte de la	Se ratifica calificación de control interno

Referenciación: **A/CI-8**

		reconocimiento de derechos de favor del Ente territorial. Ausencia de control de cartera en el proceso de cobro del impuesto y falta de cruce de información entre las áreas.	recibirán pagos en efectivos; solamente pagos con tarjeta...			oficina de contabilidad a las áreas donde de solicita los informes de carteras por cobrar.	
MA-20-2022	10	Hallazgo Administrativo No. 05. Riesgo de prescripción de derechos a favor del Municipio por impuesto predial. Demora o Falta de gestión en el cobro de los derechos a favor del municipio por impuestos tributarios, además falta de continuidad en el cobro coactivo de los impuestos.	Reducir el riesgo por medio de la revisión de los expedientes de cobro coactivo por concepto de Impuesto Predial Unificado, realizando una lista de los predios con mayor riesgo de prescripción y así evidenciar un trabajo sistemático para la debida interrupción de la prescripción.	2	2	La Secretaria de Hacienda realiza la entrega de la cartera por cobrar a la oficina de contabilidad dividida entre carera de cobro coactivo, predios a nombre del municipio, predios SAE y acuerdos de pago. Así mismo realizaron la sectorización de los barrios del municipio priorizando los predios con mayor riesgo de prescripción e iniciaron el proceso de cobro coactivo con el fin de interrumpir la declaración de prescripción. También se realizó la actualización del riesgo en la plataforma RISC por parte de las contratistas encargadas de los procesos en la secretaria de Hacienda y Planeación.	Se ratifica la calificación de control interno
MA-20-2022	11	Hallazgo Administrativo No. 06. Incorrección por subestimación en cuentas por cobrar por concepto Industria y comercio. Desconocimiento de los funcionarios que generan información, además deficiente control y seguimiento para de los recursos tributarios por cobrar.	Presentar informe por parte del área de Industria y Comercio al finalizar el semestre a la oficina de contabilidad, relacionando el valor de las cuentas por cobrar que al impuesto de Industria y Comercio respectan. Capacitar a los funcionarios referente a sus obligaciones de cartera por cobrar por concepto de Industria y Comercio	2	2	La secretaria de Hacienda por medio de la abogada contratista encargada de los cobros por concepto de industria y comercio remitieron a la oficina de contabilidad la cartera de debido cobrar por este concepto. Así mismo se remitieron oficios de cobro a los contribuyentes informando el valor adeudado. Las contratistas encargadas del proceso fueron capacitadas por el economista Pedro Pablo Piñeros del grupo Colombia de consultoría de Bogotá donde se capacitaron de la importancia de la implementación de la fiscalización.	Se ratifica la calificación de control interno
MA-20-2022	12	Hallazgo Administrativo No. 07. Incorrección por subestimación en cuentas por cobrar por concepto transferencias de estampillas e Impuesto vehicular. Deficiente control y seguimiento a los recursos a favor del ente territorial.	Solicitar al Departamento del Quindío certificación de los saldos por pagar a corte del 31 de diciembre por concepto de estampillas Pro adulto mayor y participación Impuesto Vehicular.	2	2	Las Secretarías de Hacienda y Transito municipales realizaron la solicitud de saldos pendientes por concepto de impuesto vehicular a la Gobernación con el fin de conocer los deudores y acuerdos de pago incluidos y así mismo informar al departamento la dirección de los mismo con el fin de que se inicie el respectivo proceso de cobro. La Gobernación indica que no se encuentran saldos pendientes por girar al municipio por este concepto.	Se ratifica la calificación de control interno, dado que se evidencia oficina a la secretaria de hacienda de tránsito para que reporte la información respectiva



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: A/CI-8

MA-20-2022	13	Hallazgo Administrativo No. 08. Comprobación del deterioro cuentas por cobrar de impuesto predial. Deficiencia en la determinación de la cartera real del ente territorial que ayude al cumplimiento de su aplicación, que afectan el cálculo del indicio de deterioro, conforme a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno versión 2015.08, numeral 20.2 y debilidad de control interno contable.	Mesa de trabajo para la determinación y depuración del Saldo de Cartera del Impuesto predial al 31 de diciembre de cada vigencia para actualizar saldos y determinar el deterioro	2	2	La entidad realizó la mesa de trabajo del 27 de diciembre de 2023 donde se establecieron los compromisos con el fin de depurar el saldo de cartera de impuesto predial al 31 de diciembre de cada vigencia y determinar el deterioro de la misma. Se estableció una política contable operativa y se descartó que existieran indicios de deterioro.	Se ratifica la calificación de control interno, de acuerdo a muestra selectiva de cartera por predial, se evidenció que la cartera correspondiente al año de 2019 y anteriores, no generan riesgo de pérdida, toda vez, que una parte de ella se encuentra en admón. de la SAE, Y otra con medida cautelar de embargo.
MA-20-2022	14	Hallazgo Administrativo No. 09. Deficiencia en la eficacia y efectividad en la aplicación y puesta en marcha de la fiscalización y control del impuesto de Industria y comercio...	Se realizará la contratación de personal para la puesta en marcha del proceso de fiscalización y control del Impuesto por concepto de Industria y Comercio.	2	2	La Secretaria de Hacienda realizó la contratación de tres (03) personas con el fin de poner en marcha el proceso de fiscalización en el municipio, las contratistas realizan la sectorización del municipio y con ello visitas a los establecimientos de comercio donde se realiza la verificación de la inscripción ICA y el pago del mismo. A diciembre de 2023 cuentan con una base de datos de 556 establecimientos registrados, de los cuales 166 no han realizado la declaración en la vigencia, datos con los que se realizara el control en la aplicación del proceso en el municipio.	Se ratifica calificación de control interno.



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:
Fecha:
Versión:
Página: 11

Referenciación: A/CI-8

MA-20-2022	15	<p>Hallazgo Administrativo No. 10. Incorrección por sobrestimación en cuentas de Banco y Provisiones Litigios y demandas. Desconocimiento de los funcionarios que hacen parte de las operaciones y generan soportes para su reconocimiento y Ausencia de controles en los procesos y falta de cruce de información entre las áreas.</p>	<p>Se realizará seguimiento a las sentencias y conciliaciones y posteriormente se hará la reclasificación de la provisión a la cuenta por pagar en las sentencias condenatorias ejecutoriadas...</p>	2	2	<p>Las áreas involucradas realizaron mesas de trabajo con el fin de realizar cruces de información los días 05 y 20 de diciembre de 2022. También se expidió el Decreto 092 de 2022 por medio del cual se estableció la modalidad de pago para cualquier trámite en la Secretaria de Hacienda los últimos dos días hábiles del año y finalmente la Dirección Jurídica remitió el 10 de enero de 2023 el formato F15A actualizado.</p>	<p>Se ratifica la calificación de control interno.</p>
MA-20-2022	16	<p>Hallazgo Administrativo No. 11. Incorrección por Imposibilidad en cuentas Inversiones acciones Ordinarias y Cuenta por cobrar Impuesto predial. Demoras en la recepción de la información</p>	<p>Solicitar certificaciones a las entidades EPQ, URBASER y Zona Franca y ajustar los estados financieros 1 (una) vez en la vigencia.</p> <p>Mesa de trabajo cuyo insumo sea un informe de la cartera depurada de las siguientes entidades: SAE, predios a nombre del Municipio de La Tebaida, valores prescritos y acuerdos de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado.</p>	2	2	<p>La Secretaria de Hacienda solicito las certificaciones a las empresas, y se anexan las de EPQ y Zona franca, la empresa URBASER no remitió respuesta alguna. Así mismo remitieron a la oficina de contabilidad la base de datos del debido cobrar por impuesto predial discriminada entre Cobro coactivo, predios a nombre del municipio, predios SAE y acuerdos de pago.</p>	<p>Se ratifica calificación de control interno.</p>

Referenciación: **A/CI-8**

DC 029-2022	19	Hallazgo No 03: administrativo con incidencia fiscal y disciplinario. Deficiencias en la cuantificación de las obras deterioradas. Revisada la oferta presentada por el Consorcio BETHER 2018, esta corresponde inicialmente a \$7.200.553.179,15 incluido un AIU del 30%; situación esta que esta acordada en la cláusula 2 del contrato de obra No 04 de 2018." Valor. Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$7.200.553.179,15), AIU incluido "(...).	Justificar a la Contraloría que no se podía incluir AIU , por cuanto el amparo que se hizo efectivo a la aseguradora correspondió a la de CALIDAD DE LOS BIENES, CUMPLIMIENTO y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, incluir AIU solo podría predicarse en el caso en que se hiciera efectivo la garantía de estabilidad y calidad de la obra, la cual solo opera en el momento en que el municipio recibe la obra, y como se conoce claramente, no se hizo ya que el contratista abandonó la misma. Quedando claro que si se hubiera recibido la obra el municipio no hubiera podido hacer efectiva la cláusula penal, esto es, la indemnización que se reconoció al municipio por valor \$ 1.072.344.508	1	1	1, El alcalde municipal en conjunto con la secretaria de infraestructura remite informe detallado del 30 de mayo de 2023 a la CGQ con el fin de explicar las razones de por qué no se incluyó el AIU en la reclamación de las pólizas. 2, La secretaria de infraestructura encabezó la mesa de trabajo del 16 de noviembre de 2023 donde se debatieron las posturas frente al informe de la auditoria especial al proyecto denominado paseo el edén. Las medidas realizadas por la entidad deben propender por dar solución definitiva a la problemática que ha surgido del incumplimiento de la obra denominada paseo el edén.	Se ratifica calificación de control interno, dado que el Municipio realizó la justificación, no obstante, el proceso fiscal continua en la Contraloría General del Quindío.
-------------	----	--	--	---	---	---	---

Con base en los resultados anteriores, la acción que presentó cumplimiento y efectividad por debajo de 2, corresponde a la siguiente:

Cuadro No 19
Acciones correctivas
con cumplimiento y efectividad inferior a 2

M.A - Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPL.	EFFECT.	OBSERVACIÓN REALIZADA POR CONTROL INTERNO EN EVALUACION AL PLAN DE MEJORAMIENTO	OBSERVACIÓN REALIZADA POR COMISION DE AUDITORIA
DC 029-2022	19	Hallazgo No 03: administrativo con incidencia fiscal y disciplinario. Deficiencias en la	Justificar a la Contraloría que no se podía incluir AIU , por cuanto el amparo que se hizo efectivo a la	1	1	1, El alcalde municipal en conjunto con la secretaria de infraestructura remite informe detallado del 30 de mayo de 2023 a la CGQ con el fin de explicar las razones de por qué no se	Se ratifica calificación de control interno, dado que el Municipio



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

		cuantificación de las	aseguradora ...			incluyó el AIU en la reclamación	realizó	la
						de		

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

	obras deterioradas. Revisada la oferta presentada por el Consorcio BETHER 2018, esta corresponde inicialmente a \$7.200.553.179,15 ...				las pólizas. 2, La secretaria de infraestructura encabezó la mesa de trabajo del 16 de noviembre de 2023 donde se debatieron las posturas frente al informe de la auditoria especial al proyecto denominado paseo el edén. Las medidas realizadas por la entidad deben propender por dar solución definitiva a la problemática que ha surgido del incumplimiento de la obra denominada paseo el edén.	justificación, no obstante, el proceso fiscal continua en la Contraloría.
--	--	--	--	--	---	---

Se considera con cumplimiento y efectividad parcial, es decir, con calificación por debajo de 2, dado que, aunque la acción de mejora era justificar el por qué no se incluyó el AIU en el valor de los ítems analizados en la obra "PASEO EL EDÉN", esta justificación desconoce los argumentos en la fase precontractual que desarrollo la entidad para este proceso contractual, lo que significa que el Municipio genera una justificación con una interpretación que para el ente de control no es aceptable.

- Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más las acciones que no fueron evaluadas (cuadro No 17), así como las descritas en el capítulo 4 de este informe "Hallazgos auditorías anteriores".

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El hallazgo que a continuación se relaciona, corresponde a las acciones cuyo hallazgo fue evaluado, pero su cumplimiento y efectividad arrojó una calificación por debajo de 2, según lo descrito en el capítulo 3 de este informe.

Por lo anterior, éste debe ser incluido en el plan de mejoramiento originado en la presente auditoría con la identificación del informe que lo generó; para lo cual el líder del proceso responsable deberá analizar nuevamente las causas que lo originó en aras de determinar, si es necesaria su reformulación y pertinencia; ya que si en una próxima evaluación se reincide en su incumplimiento, será motivo de sanción administrativa de acuerdo a como lo establece el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

M.A DC 029-2022

“Hallazgo No 3. Deficiencias en la cuantificación de las obras deterioradas.

Condición: Revisada la oferta presentada por el Consorcio BETHER 2018, esta corresponde inicialmente a \$7.200.553.179,15 ...”.



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

5. BENEFICIOS DE CONTROL

BENEFICIO DE CONTROL No.	05-2024
Sujeto o Punto de Control	Municipio de La Tebaida
Tipo de actuación de control (auditoría, denuncia, actuación especial, control macro)	Auditoria Financiera y de Gestión
Vigencia auditada	2024
Memorando de asignación	04AFG-2024
Elaborado por	Luz Elena Ramírez Velasco
Fecha de Elaboración	Abril 12 de 2024
Tipo de Beneficio (Cuantificable o Cualificable)	Cuantificable
<p>1. Origen: Actuación de la contraloría que originó el beneficio: Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.)</p> <p>Observación administrativa No 11 de la carta de observaciones.</p>	
<p>2. Descripción del origen: explicación clara y concisa del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio incluyendo fecha de ocurrencia y el documento a través del cual se comunicó al Sujeto o punto de control. Esta descripción debe ser precisa, específica y no debe ser general).</p> <p>Mediante trazabilidad contable realizada a la cuenta 2512 cesantías retroactivas, se evidenció que el saldo del pasivo por este concepto no contaba con un fondo de liquidez específico para respaldarlo. Por lo cual se formuló la observación No 11, la cual fue comunicada mediante oficio RE-6294 del 1 de abril de 2024.</p>	
<p>3. Acciones del sujeto o punto de control vigilado: (Es decir, la solución dada por el sujeto de control para subsanar la causa que generó la observación de la Contraloría).</p> <p>En respuesta a las observaciones y en el ejercicio del derecho de contradicción (según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 6274 del 11 de abril de 2024), la entidad procedió a la apertura de la cuenta No 056013816998984 BANCO DAVIVIENDA con un saldo de \$342.785.860, el cual se constituye en el respaldo financiero del pasivo por este concepto, al cual tienen derechos los funcionarios del Municipio de La Tebaida, que ingresaron con anterioridad al año 1996. En la actualidad, 10 funcionarios ostentan dicho derecho.</p>	
<p>4. Descripción del beneficio: Redacte en forma concreta en que consistió el beneficio generado; es decir que se hayan subsanado las causas que dieron origen a la inconsistencia.</p> <p>Con la apertura de la cuenta y el traslado a esta de la suma de \$342.785.860, se genera un ahorro, quedando respaldado financieramente el pasivo por concepto de cesantías retroactivas, pues dicha cuenta tendrá destinación específica, es decir, el pago del pasivo por cesantías retroactivas.</p>	
<p>5. Fecha de aprobación del beneficio de control. (diligencie la fecha en se aprobó el beneficio al sujeto vigilado y/o la fecha y número del acta de aprobación del mismo).</p>	



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Acta No 03 análisis derecho de contradicción de fecha abril 17 de 2024.

6. Recuperación (Valor del ahorro, recuperación, compensación o mitigación). Aplica solo para los beneficios cuantificables: La compensación es por la suma de \$342.785.860.

Descripción	Fecha en que se materializó el beneficio	TOTAL
Apertura de la cuenta No 056013816998984 BANCO DAVIVIENDA	5 de abril de 2024	\$342.785.860

1. Evidencia del Beneficio (en orden cronológico se deberán relacionar las evidencias acreditadas o soportes, que permitan verificar el beneficio de control generado).

Las evidencias son las siguientes:

- Certificado bancario saldo de cuenta de fecha 10 de abril de 2024
- Traslado de fondos cuenta DAVIVIENDA de fecha 5 de abril de 2024



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

BENEFICIO DE CONTROL No.	06-2024
Sujeto o Punto de Control	Municipio de La Tebaida
Tipo de actuación de control (auditoría, denuncia, actuación especial, control macro)	Auditoria Financiera y de Gestión
Vigencia auditada	2024
Memorando de asignación	04AFG-2024
Elaborado por	Luz Elena Ramírez Velasco
Fecha de Elaboración	Abril 12 de 2024
Tipo de Beneficio (Cuantificable o Cualificable)	Cualificable
<p>7. Origen: Actuación de la contraloría que originó el beneficio: Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.)</p> <p>Observación administrativa No 11 de la carta de observaciones.</p>	
<p>8. Descripción del origen: explicación clara y concisa del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio incluyendo fecha de ocurrencia y el documento a través del cual se comunicó al Sujeto o punto de control. Esta descripción debe ser precisa, específica y no debe ser general).</p> <p>Mediante trazabilidad contable realizada a la cuenta 2512 cesantías retroactivas, se evidenció que el saldo del pasivo por este concepto no contaba con un fondo de liquidez específico para respaldarlo. Por lo cual se formuló la observación No 11, la cual fue comunicada mediante oficio RE-6294 del 1 de abril de 2024.</p>	
<p>9. Acciones del sujeto o punto de control vigilado: (Es decir, la solución dada por el sujeto de control para subsanar la causa que generó la observación de la Contraloría).</p> <p>En respuesta a las observaciones y en el ejercicio del derecho de contradicción (según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 6274 del 11 de abril de 2024), la entidad procedió a la apertura de la cuenta No 056013816998984 BANCO DAVIVIENDA con un saldo de \$342.785.860, el cual se constituye en el respaldo financiero del pasivo por este concepto, al cual tienen derechos los funcionarios del Municipio de La Tebaida, que ingresaron con anterioridad al año 1996. En la actualidad, 10 funcionarios ostentan dicho derecho.</p>	
<p>10. Descripción del beneficio: Redacte en forma concreta en que consistió el beneficio generado; es decir que se hayan subsanado las causas que dieron origen a la inconsistencia.</p> <p>Con la apertura de la cuenta y el traslado a esta de la suma de \$342.785.860, queda respaldado financieramente el pasivo por concepto de cesantías retroactivas, pues dicha cuenta tendrá destinación específica, es decir, el pago del pasivo por cesantías retroactivas.</p>	
<p>11. Fecha de aprobación del beneficio de control. (diligencie la fecha en se aprobó el beneficio al sujeto vigilado y/o la fecha y número del acta de aprobación del mismo).</p> <p>Acta No 03 análisis derecho de contradicción de fecha abril 17 de 2024.</p>	



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

12. **Recuperación** (Valor del ahorro, recuperación, compensación o mitigación). Aplica solo para los beneficios cuantificables:

Descripción	Fecha en que se materializó el beneficio	TOTAL
Apertura de la cuenta No 056013816998984 BANCO DAVIVIENDA	5 de abril de 2024	N.A

2. **Evidencia del Beneficio** (en orden cronológico se deberán relacionar las evidencias acreditadas o soportes, que permitan verificar el beneficio de control generado).

Las evidencias son las siguientes:

- Certificado bancario saldo de cuenta de fecha 10 de abril de 2024
- Traslado de fondos cuenta DAVIVIENDA No 056013816998984 de fecha 5 de abril de 2024



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

BENEFICIO DE CONTROL No.	07-2024
Sujeto o Punto de Control	Municipio de La Tebaida
Tipo de actuación de control (auditoría, denuncia, actuación especial, control macro)	Auditoria Financiera y de Gestión
Vigencia auditada	2024
Memorando de asignación	04AFG-2024
Elaborado por	Luz Elena Ramírez Velasco
Fecha de Elaboración	Abril 12 de 2024
Tipo de Beneficio (Cuantificable o Cualificable)	Cuantificable
13. Origen: Actuación de la contraloría que originó el beneficio: Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.) Observación administrativa No 13 de la carta de observaciones.	
14. Descripción del origen: explicación clara y concisa del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio incluyendo fecha de ocurrencia y el documento a través del cual se comunicó al Sujeto o punto de control. Esta descripción debe ser precisa, específica y no debe ser general). La revisión de la muestra selectiva de funcionarios seleccionados para realizar la reliquidación de las nóminas procesadas a través de los sistemas de información, correspondientes a los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre del 2023, permitió evidenciar que en el mes de junio la entidad efectuó el respectivo pago del retroactivo derivado del ajuste por el incremento salarial aprobado por el gobierno nacional para el año 2023. Ante esta circunstancia, la entidad procedió a realizar la liquidación en la nómina, del pago correspondiente al retroactivo en el mes de junio, con el fin de ajustar la diferencia existente entre la nueva asignación salarial y la remuneración efectivamente percibida por los funcionarios de planta del Municipio de La Tebaida, constatándose que no se efectuó el descuento correspondiente del 1% por concepto del fondo de solidaridad pensional (FSP) y fondo de subsistencia (FS), a los funcionarios cuyos ingresos mensuales superaban los 4 SMMLV, razón por la cual se procedió a solicitar la planilla PILA del mes de Junio y se amplió la muestra analizada, incluyendo a todos los trabajadores, con el fin de determinar la discrepancia entre el monto descontado en la nómina y el monto liquidado en la planilla por concepto de aportes a FSP y FS y efectivamente pagado. En efecto, el ajuste referido no fue considerado al momento de liquidar en la nómina los aportes al sistema de Seguridad Social, es decir, no se descontó el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional y al Fondo de Subsistencia, pero si se pagó a través de las planillas PILA; este aporte es obligatorio para los trabajadores cuyos ingresos superen los 4 SMMLV (\$4.640.000 para el 2023), siendo el valor aportado equivalente al 1% del IBC (Índice Base de Cotización). Con lo expuesto, las diferencias resultantes del cotejo de las planillas de seguridad liquidadas y pagadas con respecto a los conceptos liquidados en las nóminas, se obtuvo las siguientes diferencias: ➤ Planilla PROTECCION \$485.706 ➤ Planilla PORVENIR \$663.507 ➤ Planilla COLPENSIONES \$1.034.826 Con lo expuesto el presunto detrimento patrimonial asciende a la suma de \$2.184.039, por cuanto no se liquidaron en la nómina de junio, los descuentos correspondientes al Fondo de Solidaridad Pensional y Fondo de Subsistencia, no obstante, estos fueron liquidados y pagados en las respectivas planillas PILA.	



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

15. Acciones del sujeto o punto de control vigilado: (Es decir, la solución dada por el sujeto de control para subsanar la causa que generó la observación de la Contraloría).

El Municipio de La Tebaida procedió a la recuperación de los valores correspondientes al fondo de solidad no descontados en el mes de junio de 2023.

16. Descripción del beneficio: Redacte en forma concreta, en que consistió el beneficio generado; es decir que se hayan subsanado las causas que dieron origen a la inconsistencia.

En derecho de contradicción, correspondiente a oficio con radicado No. 6274 del 11 de abril de 2024 informó lo siguiente:

“ ...

Respuesta: En lo que a la observación indicada se refiere, estima pertinente esta Administración precisar que la misma fue atendida y superada actualmente, ello advirtiendo que, con ocasión a la Auditoria de la CGQ, se procedió bajo el beneficio de control propuesto por el equipo auditor.

En este sentido, en cuanto al descuento no efectuado en el pago del retroactivo, derivado del ajuste por el incremento salarial aprobado por el gobierno nacional para el año 2023, se debe advertir que, como se mencionó anteriormente, al día 02 de abril de 2024 se encontraba recuperado el recurso, esto mediante reintegro aplicado de la siguiente manera:

- a. Descuento por nómina de los 24 funcionarios activos de la Administración,** el cual fue aplicado en la segunda quincena del mes de marzo de 2024, advirtiendo que el mismo fue autorizado por escrito a través de formato diseñado y empleado para tal fin. Resaltando que con ello se totalizó la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTÉ. (1.436.153,00). (Ver anexo N° 4)



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:
Fecha:
Versión:
Página: 11

Referenciación: A/CI-8

b. Consignación realizada el día 02 de abril de 2024 a la cuenta bancaria de Davivienda No.1381-6999-9040 denominada Municipio de La Tebaida- Recursos Propios, la cual fue realizada por los 13 exfuncionarios del Municipio que conformaban los cargos directivos (Alcalde, Secretarios de Despacho y Directores), correspondiente a una suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$790.932,00), tal y como se presenta en las siguientes imágenes:

BANCO DAVIVIENDA
 Rutando Davivienda
 Fecha: 02/04/2024 Hora: 10:46:22
 Cuenta: 1381
 Oficina: 001
 Terminal: 011381001
 Usuario: 757

DATOS DEL CREDITO
 Nombre del Beneficiario:
 MUNICIPIO DE LA TEBAIDA INGRESO
 Codigo Cuenta: ****-****-0000
 Direccion Cuenta: 0300010
 No. de Referencia: 000000001
 No. de Referencia 2: 010000000
 Fecha de Pago: 02/04/2024
 Vt. Tebaida: \$790,932.00
 Carga Transacción: 1.00
 No. Transacción: 017596
 Descripción de la Transacción:
 Tipo Id: NIF
 No Id: 000000000
 Transacción recibida en línea
 Por favor verifique que la
 información ingresada es correcta.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO

CERTIFICACION

Por medio de la presente se certifica que el día 02 de abril de 2024 se realizó el pago a la cuenta corriente de Davivienda No. 1381-6999-9040 por valor de SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$790.932,00) por concepto de reintegro de los 13 exfuncionarios del Municipio de La Tebaida, Quindío, correspondiente a una suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$790.932,00), tal y como se presenta en las siguientes imágenes:

Nombre	Apellido	Identificación	Fecha de Pago	Valor	Cuenta
Alcalde			02/04/2024	\$790.932,00	1381-6999-9040
Secretario de Despacho			02/04/2024	\$790.932,00	1381-6999-9040
Director			02/04/2024	\$790.932,00	1381-6999-9040

SECRETARIA DE HACIENDA
 DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO

17. Fecha de aprobación del beneficio de control. (diligencie la fecha en se aprobó el beneficio al sujeto vigilado y/o la fecha y número del acta de aprobación del mismo).
 Mesa No 3 de fecha 17 de abril de 2024.

18. Recuperación (Valor del ahorro, recuperación, compensación o mitigación). Aplica solo para los beneficios cuantificables:
 Recuperación de los dineros no descontados por concepto de fondo de solidad, cuando a ello hubo lugar, una vez liquidado y pagado el retroactivo del incremento salarial año 2023.

Descripción	Fecha en que se materializó el beneficio	TOTAL
Autorización y descuento por nómina de 24 funcionarios de planta	30 de marzo de 2024	\$1.436.153
Consignación de fecha abril 2 de 2024 correspondiente a 1 exfuncionarios del Municipio de La Tebaida.	2 de abril de 2024	\$790.932
TOTAL RECUPERACIÓN		2.184.039

19. Evidencia del Beneficio (en orden cronológico se deberán relacionar las evidencias acreditadas o soportes, que permitan verificar el beneficio de control generado).

- Certificación Secretaria de Hacienda de reintegro a cuenta corriente de fecha 3 de abril de 2024.
- Consignación BANCO DAVIVIENDA de fecha 2 de abril de 2024
- Modelo formato de autorización de descuento de nómina (El derecho de contradicción contiene la autorización firmada por 247 funcionarios de planta).



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

BENEFICIO DE CONTROL No.	08-2024
Sujeto o Punto de Control	Municipio de La Tebaida
Tipo de actuación de control (auditoría, denuncia, actuación especial, control macro)	Auditoria Financiera y de Gestión
Vigencia auditada	Vigencia 2023
Memorando de asignación	M.A.04 AFG-2024
Elaborado por	Jairo Velosa Gonzalez
Fecha de Elaboración	Abril 12 de 2024
Tipo de Beneficio (Cuantificable o Cualificable)	Cuantificable (Variación positiva del patrimonio)
<p>1. Origen: Actuación de la contraloría que originó el beneficio: Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.) Observación.</p>	
<p>2. Descripción del origen: explicación clara y concisa del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio incluyendo fecha de ocurrencia y el documento a través del cual se comunicó al Sujeto o punto de control. Esta descripción debe ser precisa, específica y no debe ser general)</p> <p>Oficio No M.A.04-2024 DE FECHA 8 DE MARZO 20224</p> <p>En el desarrollo del M.A. 04-2024 en el municipio de la tebaida Quindío, me permito solicitarle, en que parte de los estados financieros (estado de actividad económica social y ambiental) se encuentran registradas la red de vías terrestres urbanas y rurales pertenecientes a este municipio, como también la inversión ejecutada por el departamento del Quindío, a través de La Empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, ejecutada en el contrato conjunto No 019 de 2022 por valor de \$2.060.073942.49, correspondientes a 900 metros de placa huellas construidas en la Vereda Pisamal de este municipio, en la vigencia anterior y que fue recibida por el Alcalde José Vicente Young Cardona mediante acta de recibo a satisfacción el día 16 de agosto de 2024.</p>	
<p>3. Acciones del sujeto o punto de control vigilado: (Es decir, la solución dada por el sujeto de control para subsanar la causa que generó la observación de la Contraloría)</p> <p>OCP- 0024-2024:</p> <p>En respuesta a su solicitud de la referencia, me permito informarle lo siguiente:</p> <p>El municipio de La Tebaida ensus estados financieros no tiene registrada la redde vías terrestresurbanasyrurales,yhastalafechanohabíamosrecibido ninguna observaciónalrespecto, por parte de los entes de control.</p> <p>Sin embargo, en aras de generar acciones de mejora que redunden en la generación de información financiera adecuada, se desarrolló reunión con la Secretaría de Infraestructura Municipal el pasado 07 de marzo de 2023 y se acordó realizar solicitud de informe y mesas de trabajo con dicha área. La oficina de contabilidad según oficio OCP-0024-2024 solicitó informe técnico y programación de reunión para el 20 de marzo de 2024 (Oficio anexo).</p> <p>Por lo anterior, solicitamos plazo hasta el 30 de marzo de 2024, con el fin de adelantar gestiones ante la Secretaría de Infraestructura que permita cuantificar estos activos y se reciba en la oficina de Contabilidad un soporte idóneo que permita realizar el registro respectivo. Esta información incluirá Vía en Placa Huellas construida en la Vereda Pisamal, según Contrato de Obra 019 de 2022, celebrado con la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA.</p>	



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Oficio -OCP 0025 DE 2024- emitido por la contadora del municipio, informando lo certificado por la secretaria de infraestructura del municipio, (oficio anexo de la secretaria de infraestructura).

- Oficio No 0051-2024 emitido por la contadora el 12 abril donde anexa la nota de ajuste definitivo de reincorporación de las vías rurales y la inversión hecha por el depto. Del Quindío, a través de La empresa territorial para el desarrollo PROYECTA.

- Nota contable emitida por la contadora del municipio de La Tebaida el día 30 de marzo de 2024 (incorporación al balance de las vías rurales del municipio).

4. Descripción del beneficio: Redacte en forma concreta en que consistió el beneficio generado; es decir que se hayan subsanado las causas que dieron origen a la inconsistencia.

El beneficio consiste en que el municipio, realizó la recuperación la red vial rural generando un incremento patrimonial por un valor de \$10.953.173.942.44 al incluir el valor de los inventarios de la red vial rural del municipio, pero que no los había registrado ni revelado en los respectivos estados financieros, lo mismo que la inversión de placa huellas.

5. Fecha de aprobación del beneficio de control. (diligencie la fecha en se aprobó el beneficio al sujeto vigilado y/o la fecha y número del acta de aprobación del mismo).

Mesa No 3 acta análisis contradicción de fecha 17 de abril de 2024.

6. Recuperación (Valor del ahorro, recuperación, compensación o mitigación). Aplica solo para los beneficios cuantificables:

Incremento patrimonial de \$10.953.173.942.44

Descripción	Fecha en que se materializó el beneficio	TOTAL
Nota de contabilidad donde se incorpora dicho valor a los estados financieros del Municipio	31 Marzo de 2024	\$10.953.173.942.44

7. Evidencia del Beneficio (en orden cronológico se deberán relacionar las evidencias acreditadas o soportes, que permitan verificar el beneficio de control generado).

-Oficio No M.A.04-2024 DE FECHA 8 DE MARZO 20224 (Solicitud registro de vías terciarias y inversión placa huellas)
-Oficio -OCP- 0023-2024 emitido por la contadora del municipio (En respuesta a su solicitud de OFICIO No M.A. 04-2024)
-Oficio -OCP 0025 DE 2024 emitido por la contadora del municipio informe de secretaria de infraestructura del municipio
- Oficio No 0051-2024 emitido por la contadora el 12 abril donde anexa la nota de ajuste definitivo de reincorporación de las vías rurales y la inversión hecha por el depto. Del Quindío, a través de La empresa territorial para el desarrollo PROYECTA

Afectación que se verá reflejada en los estados financieros que se publicaran en la página web del municipio con corte a marzo 31 de 2024.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 85

Referenciación: **A/CI-8**

6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 20
Consolidado de
Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	12	
1.A	Con incidencia fiscal	2	34.870.844
1.B	Con incidencia disciplinaria	3	
1.C	Con incidencia penal	1	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	

Cuadro No. 21
Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Obstrucción funciones oficina TICS.	X			X	
2	Errores en parametrización y liquidación predial	X				
3	Uso indebido de sistemas de información.	X	28.942.441	X	X	X
4	Deficiencias en planeación del proceso contractual	X				
5	Deficiencias en la planeación y seguimiento en la ejecución de los proyectos de inversión	X				
6	Pago de actividades no realizadas	X	5.928.403	X	X	
7	Ausencia de pólizas en expediente contractual	X				
8	Incorrección de cantidad. Conciliaciones bancarias	X				
9	Coordinación entre áreas	X				
10	Incorrección de cantidad. Cuentas por cobrar predial	X				
11	Incorrección de cantidad. Saldos a favor de contribuyentes	X				
12	Aportes fondos de solidad pensional y de subsistencia	X				
TOTALES			34.870.844	2	3	1

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 86

Referenciación: **A/CI-8**

Equipo auditor:



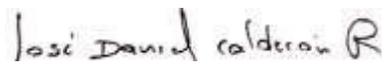
Profesional Universitario
Líder de auditoría



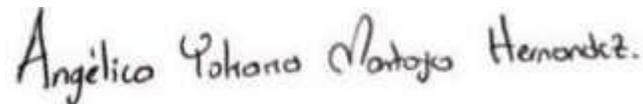
Profesional Universitario



Profesional Universitario



Profesional Universitario



Técnico operativo



Técnico operativo